

## **TERCERA SECCION**

### **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos del resto de la documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG204/2002.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS Y LA IMPRESION DE LA BOLETA, DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE LOS FORMATOS DEL RESTO DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL QUE SE UTILIZARA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2003.**

#### **CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 68 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENA LA LEY. EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
2. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS a), d), f) y g), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO TIENE ENTRE SUS FINES LOS DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRATICA; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO Y COADYUVAR EN LA DIFUSION DE LA CULTURA DEMOCRATICA.
3. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174, PARRAFO 4, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL DOMINGO 6 DE JULIO DE 2003 SE DESARROLLARA LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE ESTABLECE EL PROPIO ORDENAMIENTO EN CONCORDANCIA CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
4. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1 INCISO II), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBAR LOS MODELOS DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y LOS FORMATOS DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL QUE SE UTILIZARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2003.
5. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 94, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO APLICABLE, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL HA ELABORADO LOS PROYECTOS DE FORMATOS DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL, LA CUAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO SERA SOMETIDA A LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, PARA QUE SE UTILICE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.
6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 94, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO APLICABLE, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL DEBERA PROVEER LO NECESARIO PARA LA IMPRESION Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL AUTORIZADA.

7. QUE EL ARTICULO 218, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PREVE QUE AQUELLOS ELECTORES QUE NO SEPAN LEER O QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDOS FISICAMENTE PARA MARCAR SUS BOLETAS DE VOTO, PODRAN HACERSE ASISTIR POR UNA PERSONA DE SU CONFIANZA QUE LES ACOMPAÑE, CON TAL PROPOSITO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HA ELABORADO UN PROYECTO DE MASCARILLA EN LENGUAJE BRAILLE PARA FACILITAR EL VOTO POR SI MISMOS A QUIENES TENGAN DISCAPACIDAD VISUAL.
8. QUE SE REQUIERE PROVEER LO NECESARIO PARA LA OPORTUNA IMPRESION Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DE 2003 Y EL EFECTIVO SUFRAGIO DE LOS CIUDADANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACION ELECTORAL.
9. QUE EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISOS a) Y b), DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECE LOS SIGUIENTES PLAZOS Y ORGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS:
  - a. PARA DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DEL 1o. AL 15 DE ABRIL INCLUSIVE, POR LOS CONSEJOS DISTRITALES;
  - b. PARA DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, DEL 15 AL 30 DE ABRIL INCLUSIVE, POR EL CONSEJO GENERAL;
9. QUE EL ARTICULO 205, PARRAFO 1, DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, DISPONE QUE PARA LA EMISION DEL VOTO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, TOMANDO EN CUENTA LAS MEDIDAS DE CERTEZA QUE ESTIME PERTINENTES, APROBARA EL MODELO DE BOLETA ELECTORAL QUE SE UTILIZARA PARA LA ELECCION.
10. QUE EL ARTICULO 206, DISPONE QUE NO HABRA MODIFICACION A LAS BOLETAS EN CASO DE CANCELACION DEL REGISTRO, O SUSTITUCION DE UNO O MAS CANDIDATOS, SI ESTAS YA ESTUVIERAN IMPRESAS. EN TODO CASO, LOS VOTOS CONTARAN PARA LOS PARTIDOS POLITICOS, LAS COALICIONES Y LOS CANDIDATOS QUE ESTUVIESEN LEGALMENTE REGISTRADOS ANTE LOS CONSEJOS GENERAL O DISTRITALES CORRESPONDIENTES.
11. QUE RESULTA CONVENIENTE PREVER LA POSIBILIDAD DE LAS MODIFICACIONES AL MODELO DE BOLETA ELECTORAL QUE, EN SU CASO, DEBERA ACORDAR EL CONSEJO GENERAL EN EL SUPUESTO DE QUE CONFORME LO DISPONE LA LEY, SE REGISTREN CONVENIOS DE COALICION ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA LAS ELECCIONES DEL 6 DE JULIO DEL 2003. PARA LA CORRECCION O SUSTITUCION, EN SU CASO, DE LAS BOLETAS ELECTORALES SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 206 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68; 69, PARRAFO 1, INCISOS A), D) Y F); 82, PARRAFO 1, INCISO LL); 94, PARRAFO 1, INCISOS b) Y c); 177, PARRAFO 1, INCISOS a) y b); 205, PARRAFOS 1 Y 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z) DEL PROPIO CODIGO DE LA MATERIA, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LA BOLETA, DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE LOS FORMATOS DEL RESTO DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL, ANEXOS A ESTE ACUERDO, QUE SE UTILIZARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2002-2003 PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA EL MODELO DE MASCARILLA EN LENGUAJE BRAILLE PARA LA BOLETA ELECTORAL, PARA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL PUEDAN MARCAR SU BOLETA POR SI MISMOS, SI ASI LO DESEAN.

**TERCERO.-** LAS BOLETAS ELECTORALES ESTARAN ADHERIDAS A UN TALON CON FOLIO, DEL CUAL SERAN DESPRENDIBLES. LA INFORMACION QUE CONTENGA EL TALON FOLIADO SERA LA SIGUIENTE: ENTIDAD FEDERATIVA, DISTRITO ELECTORAL, TIPO DE ELECCION Y EL NUMERO PROGRESIVO DEL FOLIO QUE LE CORRESPONDA. LAS BOLETAS ELECTORALES NO ESTARAN FOLIADAS.

**CUARTO.-** LAS BOLETAS ELECTORALES DEBERAN CONTENER MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFALSIFICABILIDAD, MISMAS QUE NO SE DARAN A CONOCER HASTA QUE SE LLEVEN A CABO LOS MECANISMOS DE VERIFICACION QUE EL CONSEJO GENERAL APROBARA A MAS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE LA ELECCION.

**QUINTO.-** SE ORDENA LA IMPRESION DE LAS BOLETAS, DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE LOS FORMATOS DEL RESTO DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL, QUE SE UTILIZARAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 2003, EN PAPEL SEGURIDAD CON FIBRAS Y MARCAS DE AGUA, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS DE LOS MODELOS QUE SE APRUEBAN.

**SEXTO.-** LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL, EN SU OPORTUNIDAD, DARAN SU APROBACION POR ESCRITO SOBRE LAS PRUEBAS FINALES DE IMPRESION DE LAS BOLETAS ELECTORALES EN QUE SE CONTENGAN SUS RESPECTIVOS EMBLEMAS, A FIN DE ASEGURAR SU FIEL COINCIDENCIA CON LOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**SEPTIMO.-** LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL SERA LA RESPONSABLE DE LA PRODUCCION, IMPRESION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL E INFORMARA AL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL REALIZARA LA VERIFICACION Y LA SUPERVISION QUE CORRESPONDAN A SUS ATRIBUCIONES.

**OCTAVO.-** LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, INFORMARA AL CONSEJO GENERAL SOBRE LA VERIFICACION Y SUPERVISION DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN EL PUNTO ANTERIOR Y RECIBIRA LOS PLANTEAMIENTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**NOVENO.-** LOS FORMATOS DE LAS HOJAS DE INCIDENTES QUE SE INTEGRAN A LA DOCUMENTACION ELECTORAL APROBADA EN ESTE ACUERDO, FORMARAN PARTE INTEGRANTE DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL O DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA, SEGUN CORRESPONDA.

**DECIMO.-** EL FABRICANTE DEBERA GARANTIZAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA EXCLUSIVIDAD DE LA PRODUCCION DE ESE PAPEL, AL MENOS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO ELECTORAL.

**DECIMO PRIMERO.-** LA IMPRESION DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SE APRUEBAN SE HARA EN TALLERES GRAFICOS DE MEXICO.

**DECIMO SEGUNDO.-** EN EL SUPUESTO DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS CELEBREN CONVENIOS DE COALICION PARA LAS ELECCIONES DEL 6 DE JULIO DE 2003, EL CONSEJO GENERAL ACORDARA EN SU OPORTUNIDAD LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL MODELO DE LA BOLETA ELECTORAL Y ACTAS PARA LA ELECCION O ELECCIONES DE QUE SE TRATE.

**DECIMO TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL Y A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

**DECIMO CUARTO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

Pmt 1

Pmt 2

**I. BOLETA**

PMT 3

PMT 4

**II. ACTAS PARA MESA DIRECTIVA DE CASILLA**

PMT 5

PMT 6

PMT 7

PMT 8

**III. ACTAS PARA CONSEJOS DISTRITALES**

PMT 9

PMT 10

PMT 11

**IV. ACTA PARA CONSEJO LOCAL CABECERA DE CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**

PMT 12

**V. DOCUMENTACION DE APOYO**

PMT 13

PMT 14

PMT 15

PMT 16

PMT 17

PMT 18

PMT 19

PMT 20

**VI. DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

PMT 21

PMT 22

PMT 23

PMT 24

PMT 25

PMT 26

PMT 27

PMT 28

PMT 29

PMT 30

PMT 31

PMT 32

PMT 33

PMT 34

PMT 35

PMT 36

PMT 37

PMT 38

PMT 39

PMT 40

PMT 41

PMT 42

PMT 43

PMT 44

PMT 45

PMT 46

PMT 47

PMT 48

PMT 49

PMT 50

PMT 51

PMT 52

**ACUERDO que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el financiamiento público por actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del ejercicio del año 2002.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG62/2003.

**ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRES DEL EJERCICIO DEL AÑO 2002.**

**CONSIDERANDO**

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTICULO 41, BASE II, INCISO a), QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES SE FIJARA ANUALMENTE, APLICANDO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA CALCULADOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL NUMERO DE SENADORES Y DIPUTADOS A ELEGIR, EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION Y LA DURACION DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. QUE EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS EN FORMA IGUALITARIA Y EL 70% RESTANTE SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS MISMOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTOS QUE HUBIEREN OBTENIDO EN LA ELECCION DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR.
2. QUE EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL Y BASE, EN EL INCISO b) SE PRECEPTUA QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, EQUIVALDRA A UNA CANTIDAD IGUAL AL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLITICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN ESE AÑO.
3. QUE EL INCISO c) DE LA MISMA BASE II, DE NUESTRA LEY SUPREMA SEÑALA QUE SE REINTEGRARA UN PORCENTAJE DE LOS GASTOS ANUALES QUE EROGUEN LOS PARTIDOS POLITICOS POR CONCEPTO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACION, CAPACITACION, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO A LAS TAREAS EDITORIALES.
4. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DETERMINA EN SU ARTICULO 49, PARRAFO 7, QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES TENDRAN DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE SUS ACTIVIDADES, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMAS PRERROGATIVAS OTORGADAS POR EL MISMO CODIGO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES: a) PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES; b) PARA GASTOS DE CAMPAÑA; Y, c) POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.
5. QUE EL MISMO CODIGO, ARTICULO Y PARRAFO, EN SU INCISO c) FRACCION I, DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES TENDRAN DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR CONCEPTO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO LAS TAREAS EDITORIALES, PODRAN SER APOYADAS MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO QUE EXPIDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
6. QUE CON FUNDAMENTO EN LAS BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PRECEDENTES, LA COMPROBACION DE LOS GASTOS, QUE POR EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS EFECTUARON LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DURANTE EL EJERCICIO DEL AÑO 2002, ESTA SUJETA AL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL MISMO INSTITUTO CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000 Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 06 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, QUE A SU VEZ FUE REFORMADO Y

ADICIONADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2001, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 06 DE MARZO DE 2002, SURTIENDO EFECTOS LAS ULTIMAS REFORMAS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2002. POR LO QUE ESTE REGLAMENTO SERVIRA DE BASE, PARA LA ELABORACION Y AUTORIZACION DEL PRESENTE ACUERDO.

7. QUE ES PROCEDENTE QUE EL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL CITADA EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.
8. QUE EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO APLICABLE, EN SU ARTICULO 9.3. PRECEPTUA QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINARA EL MONTO TOTAL AL QUE ASCENDERA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DURANTE EL AÑO, SIN QUE POR NINGUN CONCEPTO SEA SUPERIOR AL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS GASTOS COMPROBADOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.
9. QUE EN LOS INCISOS a), b) Y c) DEL ARTICULO 2.1. DEL CITADO REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES QUE PODRAN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEBERAN SER EXCLUSIVAMENTE LAS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA ASI COMO TAREAS EDITORIALES.
10. QUE EN EL ARTICULO 4.1. DEL MISMO REGLAMENTO SE ESTABLECE QUE NO SERAN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA OBTENCION DEL VOTO, LAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO PRIMORDIAL LA PROMOCION DEL PARTIDO O DE SU POSICIONAMIENTO FRENTE A PROBLEMAS NACIONALES EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION. ADEMAS DE QUE NO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS GASTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS REUNIONES POR ANIVERSARIOS O CONGRESOS Y REUNIONES INTERNAS QUE TENGAN FINES ADMINISTRATIVOS O DE ORGANIZACION INTERNA DE PARTIDOS, GASTOS POR LA COMPRA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACION Y EROGACIONES POR CONCEPTO DE HIPOTECAS DE LAS OFICINAS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS.
11. QUE CONFORME AL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO EN CITA, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBEN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSION DE CADA UNO DE LOS TRIMESTRES, LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS UNICOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, LOS DOCUMENTOS Y MUESTRAS QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRIMESTRE POR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO CON QUE CUENTE. EXCEPCIONALMENTE, LOS PARTIDOS CONTARAN CON TREINTA DIAS ADICIONALES PARA PRESENTAR LOS COMPROBANTES O MUESTRAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. NINGUN DOCUMENTO O COMPROBANTE DE GASTO O MUESTRA DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A UN TRIMESTRE PODRA SER PRESENTADA EN OTRO DISTINTO. ASIMISMO, LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERAN AQUELLAS QUE SE PAGARON Y COBRARON DURANTE EL MISMO.
12. QUE EL ARTICULO 7.2. DEL REGLAMENTO REFERIDO PRECEPTUA QUE EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO 7.1. DEL MISMO REGLAMENTO, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONTARA CON UN PLAZO DE CINCUENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A CADA TRIMESTRE, PARA SOLICITAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y PRECISARA LOS MONTOS Y LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SUSCEPTIBLES DE ACLARACION. EL PROPIO SECRETARIO TECNICO PODRA SOLICITAR

ELEMENTOS Y DOCUMENTACION ADICIONAL, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO.

13. QUE EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SE NORMA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS CONTARAN CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, RESPECTO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICEN EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR.
14. QUE EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO ALUDIDO SE SEÑALA QUE, SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VNCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS.
15. QUE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN SU ARTICULO 9.1. SEÑALA QUE EN EL MES DE NOVIEMBRE Y EN EL MES DE ABRIL, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CONSOLIDARA LAS COMPROBACIONES DE GASTOS PRESENTADOS DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DE CADA AÑO Y LOS DOS ULTIMOS RESPECTIVAMENTE, E INFORMARA A DICHA COMISION DEL IMPORTE AL QUE ASCENDIERON LOS GASTOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMPROBARON HABER EROGADO EN DICHS TRIMESTRES, PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DESCRITAS EN EL ARTICULO 2 DEL ALUDIDO REGLAMENTO.
16. QUE EL ARTICULO 9.2. DEL MULTICITADO REGLAMENTO DISPONE QUE, CON BASE EN LA INFORMACION SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR Y EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION CALCULARA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO POR ESTE RUBRO QUE LE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL DURANTE EL AÑO, PARA SOMETERLO A LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
17. QUE EL ARTICULO 11.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA DETERMINA QUE LA PRIMERA MINISTRACION SE ENTREGARA UNA VEZ QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APRUEBE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS EN EL MES DE ENERO, Y CORRESPONDERA A LOS GASTOS PRESENTADOS EN LOS PRIMEROS DOS TRIMESTRES DEL AÑO ANTERIOR. LA SEGUNDA MINISTRACION, CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS DOS ULTIMOS TRIMESTRES DEL AÑO ANTERIOR, SE ENTREGARA EN EL MES DE MAYO CONFORME AL ACUERDO APROBADO POR EL MAXIMO ORGANO.
18. QUE CON BASE EN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES ENTREGARON DURANTE LOS DOS ULTIMOS TRIMESTRES DEL AÑO 2002 DOCUMENTACION PARA ACREDITAR SUS GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR LOS MONTOS SIGUIENTES:

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION ENTREGADA</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$31,700,331.24
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21,496,574.01
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	12,362,299.74
PARTIDO DEL TRABAJO	12,306,454.29
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2,208,000.00
CONVERGENCIA	12,437,126.43
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	13,091,600.00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	4,532,574.35
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	5,684,433.75
MEXICO POSIBLE	3,974,889.83

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>IMPORTE DE LA DOCUMENTACION ENTREGADA</b>
FUERZA CIUDADANA	
<b>TOTAL</b>	<b>\$119,794,283.64</b>

19. QUE LOS MONTOS ANTERIORES FUERON ANALIZADOS POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO DE DICHA COMISION, CONCLUYENDO QUE UNA PARTE DE LA MISMA NO SATISFACIAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ORDENAMIENTO DE LA MATERIA PARA SER SUSCEPTIBLE DE SER INCLUIDO EN EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR EL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
20. QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7.2. Y 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, A TRAVES DE DIVERSOS OFICIOS, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, LOS IMPORTES DE LA DOCUMENTACION DE CADA UNO QUE EN PRINCIPIO NO REUNIAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO REGLAMENTO, SOLICITANDO DE MAYORES ELEMENTOS DE VINCULACION, SIENDO ESTOS OFICIOS LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

<b>PARTIDO</b>	<b>Nos. DE OFICIO</b>	<b>FECHA DE ENTREGA</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	DEPPP/DPPF/3599/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/390/2003	14/03/2003
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DEPPP/DPPF/3600/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/391/2003	14/03/2003
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	DEPPP/DPPF/3601/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/392/2003	14/03/2003
PARTIDO DEL TRABAJO	DEPPP/DPPF/3602/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/393/2003	14/03/2003
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	DEPPP/DPPF/3603/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/394/2003	14/03/2003
CONVERGENCIA	DEPPP/DPPF/3604/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/395/2003	14/03/2003
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	DEPPP/DPPF/3606/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/397/2003	14/03/2003
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	DEPPP/DPPF/3605/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/396/2003	14/03/2003
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	DEPPP/DPPF/3608/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/399/2003	14/03/2003
MEXICO POSIBLE	DEPPP/DPPF/3607/2002	16/12/2002
	DEPPP/DPPF/398/2003	14/03/2003

QUE POR SU PARTE, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, ENVIARON LAS RESPUESTAS RESPECTIVAS DE LA DOCUMENTACION OBSERVADA, EN FORMA PARCIAL, QUEDANDO PUNTOS SIN COMPROBAR Y SIN RECIBIR COMENTARIOS AL RESPECTO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

21. QUE EN LO QUE CORRESPONDE A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, ASISTIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO DE LA MISMA COMISION, ANALIZARON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL AÑO 2002, ASI COMO LOS ELEMENTOS DE JUICIO APORTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, REQUERIDOS A TRAVES DE LOS OFICIOS QUE SE RELACIONARON EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR.
22. QUE COMO RESULTADO DEL ANALISIS EFECTUADO, Y CON APEGO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 9.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE PRESENTA A LA CONSIDERACION DE ESTE CONSEJO GENERAL EL PRESENTE ACUERDO CON EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, MISMO QUE INCLUYE LOS MONTOS DE LA DOCUMENTACION EXAMINADA QUE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, ESTIMARON PERTINENTE NO CONSIDERAR COMO SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LOS RAZONAMIENTOS QUE MOTIVARON Y FUNDARON TALES CONCLUSIONES.
23. QUE DERIVADO DEL ANALISIS ANTERIOR, LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL SE DESCRIBE EN LOS APARTADOS SIGUIENTES:

**24.1.- PARTIDO ACCION NACIONAL.**

EL PARTIDO ACCION NACIONAL ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2002, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$31,700,331.24 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), SUMADA LA CANTIDAD QUE SE TRANSFIRIO DEL SEGUNDO AL TERCER TRIMESTRE, DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACION QUE NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001 Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 6 DE MARZO DE 2002, POR LO QUE NO ES SUJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
<b>I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA</b>	
A).- PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS. EL PARTIDO POLITICO PRESENTO ACTIVIDADES REALIZADAS Y PAGADAS DURANTE EL 2o. TRIMESTRE DE 2002.	\$ 177,396.07
B).- PAGO DE CURSO DE CAPACITACION. EL PARTIDO POLITICO REALIZO LA ACTIVIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.	16,784.25
C).- IMPORTE SIN RESPALDO. EL PARTIDO POLITICO NO PRESENTO DOCUMENTACION PARA RESPALDAR EL MONTO SOLICITADO.	14,375.00
D).- PAGO DE CURSO. EL PARTIDO POLITICO PRESENTO UNA ACTIVIDAD ORDINARIA PERMANENTE COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.	184,000.00
E).- PAGO DE VIATICOS DE TRANSPORTE. EL PARTIDO POLITICO REALIZO LA ACTIVIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.	12,026.27
F).- PAGO DE IMPRESIONES. EL PARTIDO POLITICO PRESENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.	1,559,687.50
G).- PAGO DE ASESORIA. EL PARTIDO POLITICO PRESENTO UNA ACTIVIDAD ORDINARIA PERMANENTE COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.	34,816.25
<b>III.- TAREAS EDITORIALES</b>	

<b>ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE</b>
A).- PAGO DE IMPRESION DE PUBLICACION. EL PARTIDO POLITICO OMITIO DAR AVISO PARA LA VERIFICACION DEL TIRAJE.	55,346.82
B).- PAGOS DE IMPRESIONES DE PUBLICACIONES. EL PARTIDO POLITICO PRESENTO ACTIVIDADES REALIZADAS Y PAGADAS DURANTE EL 2o. TRIMESTRE DE 2002.	12,107.20
<b>TOTAL</b>	<b>2,066,539.36</b>

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c); 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SUS DOS ULTIMOS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

COMUNICANDO AL PARTIDO POLITICO NACIONAL, MEDIANTE OFICIOS DEPPP/DPPF/3599/2002, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/390/2003, DEL 14 DE MARZO DEL 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES COMO RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA.

#### **I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.**

##### **A).- PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS. EL PARTIDO POLITICO PRESENTO ACTIVIDADES REALIZADAS Y PAGADAS DURANTE EL 2o. TRIMESTRE DE 2002.**

EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTARON LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMEROS 16-228, 30-093, 30-201, 30-202, 30-203, 30-204, 30-206, 30-207, 30-208, 30-209 Y 30-210, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS VINCULADOS A DIVERSAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, POR UN TOTAL DE \$177,396.07 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.); AMPARADOS POR DIVERSAS FACTURAS EXPEDIDAS POR DIVERSOS PROVEEDORES, DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLITICO PRESENTO ACTIVIDADES QUE NO PERTENECEN AL TERCER TRIMESTRE DE 2002, YA QUE FUERON REALIZADAS Y PAGADAS POR EL PARTIDO POLITICO, Y COBRADAS POR LOS DIVERSOS PROVEEDORES, FUERA DEL PLAZO LEGAL PARA SU REEMBOLSO, ESTO ES, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2002. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, QUE A LA LETRA SEÑALA: "LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSION DE CADA UNO DE LOS TRIMESTRES, LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS UNICOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, LOS DOCUMENTOS Y MUESTRAS QUE COMPRUEBEN LOS GASTOS EROGADOS EN EL TRIMESTRE POR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 2 DE ESTE REGLAMENTO CON QUE CUENTE. (...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERAN AQUELLAS QUE SE PAGARON Y COBRARON DURANTE EL MISMO."

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILIS, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE

CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO ACLARACION ALGUNA A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS.

POR TANTO, AL PRESENTAR ACTIVIDADES REALIZADAS, PAGADAS Y COBRADAS FUERA DEL PLAZO LEGAL, LOS GASTOS EN CUESTION NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME AL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL MISMO REGLAMENTO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE "SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS", POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003.

**B).- PAGO DE CURSO DE CAPACITACION. EL PARTIDO POLITICO REALIZO LA ACTIVIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.**

EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTO EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 33-79, CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL CURSO "TALLER DE DIRECCION DE CAMPAÑAS POLITICAS SOLO PARA MUJERES", POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$16,784.25** (DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.); AMPARADO POR UNA FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR "CENTRO INTERAMERICANO DE GERENCIA POLITICA", DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LA SIGUIENTE DEFICIENCIA:

EL PARTIDO POLITICO PRESENTO UNA ACTIVIDAD QUE NO FUE DESARROLLADA DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, SINO EN LA CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA: "EL AMBITO TERRITORIAL EN EL CUAL DEBERAN DESARROLLARSE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SERA EL TERRITORIO NACIONAL Y PROCURARA BENEFICIAR AL MAYOR NUMERO DE PERSONAS."

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO ACLARACION ALGUNA AL REQUERIMIENTO EFECTUADO.

POR TANTO, AL PRESENTAR UNA ACTIVIDAD DESARROLLADA FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO, EL GASTO EN CUESTION NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME AL ARTICULO 2.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHO GASTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**C).- IMPORTE SIN RESPALDO. EL PARTIDO POLITICO NO PRESENTO DOCUMENTACION PARA RESPALDAR EL MONTO SOLICITADO.**

EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO LA AUSENCIA DE UN FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, Y DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EN EL DISTRITO FEDERAL, POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$14,375.00** (CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). DERIVADA DE LA DIFERENCIA ENTRE EL MONTO VERIFICADO POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL Y EL MONTO DETALLADO EN EL OFICIO DE ENTREGA DEL PARTIDO POLITICO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, MEDIANTE OFICIO EL PARTIDO POLITICO SEÑALO QUE OMITIO ENVIAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS DEBIDO A UN ERROR INTERNO.

POR TANTO, AL NO PRESENTAR UN FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, ADEMAS DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, EL GASTO EN CUESTION NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHO GASTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**D).- PAGO DE CURSO. EL PARTIDO POLITICO PRESENTO UNA ACTIVIDAD ORDINARIA PERMANENTE COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.**

EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTO EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 17-358, CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL CURSO "ORGANIZACION DE LAS REUNIONES DE TRABAJO", POR UN IMPORTE TOTAL DE \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); AMPARADO POR UNA FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR "DESARROLLO Y OPERACION DE CAMPAÑAS S.A. DE C.V.", DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLITICO PRESENTO, DENTRO DEL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OTRAS ACTIVIDADES, QUE PODRIAN ENMARCARSE DENTRO DEL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES. ESTO, DEBIDO A QUE A PARTIR DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS (CONVOCATORIAS, PROGRAMAS Y MATERIALES DIDACTICOS), SE CONCLUYE QUE LA ACTIVIDAD MENCIONADA ESTA ENFOCADA A TAREAS DE ORGANIZACION INTERNA DEL PROPIO PARTIDO POLITICO; ADEMAS DE QUE ESTA ACTIVIDAD NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA: "LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PODRAN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DEBERAN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES: PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA Y LA DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; ENTENDIENDOSE COMO LA INFORMACION, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES ORIENTADAS AL AMBITO ESPECIFICAMENTE POLITICO Y, DEBERAN SER EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES: a). EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA; DENTRO DE ESTE RUBRO SE ENTENDERAN AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO: I. INCULCAR EN LA POBLACION LOS VALORES DEMOCRATICOS E INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES; II. LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, QUE INFUNDA EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA; ASI COMO PREPARAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE SUS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES FORTALECIENDO EL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS.". LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA: "4.1. NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: a) ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES (...)".

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, MEDIANTE OFICIO EL PARTIDO POLITICO ANEXO NUEVAMENTE LAS MUESTRAS DEL CURSO MENCIONADO, Y SEÑALO QUE: "(...) CONSIDERAMOS QUE ES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, PUES ESTE CURSO DOTA A LOS PARTICIPANTES DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA UNA MEJOR COLABORACION DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LOS COMITES Y

FUNCIONALIDAD PARA PODER PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO Y LA DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA COMO FIN PRIMORDIAL”.

RESPECTO A ESTA ACLARACION DEL PARTIDO POLITICO, HAY QUE HACER NOTAR QUE LAS MUESTRAS QUE ENVIO, EN EL RESPECTIVO OFICIO DE ACLARACIONES, SON COPIA FIEL DE LAS MISMAS QUE ENVIO AL PRESENTAR EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CUARTO TRIMESTRE. ADEMÁS, EL HECHO DE QUE UNA DETERMINADA ACTIVIDAD GENERE, EN DETERMINADO MOMENTO, UN MEJOR RENDIMIENTO LABORAL ENTRE LOS INTEGRANTES DE UN PARTIDO POLITICO, NO LA CALIFICA DE MANERA AUTOMÁTICA COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA, CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA DIFUSION Y LA PROMOCION DE LA CULTURA POLITICA.

POR TANTO, AL PRESENTAR OTRO TIPO DE ACTIVIDADES EN LUGAR DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LOS GASTOS EN CUESTION NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME A LOS ARTICULOS 2.1 Y 4.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**E).- PAGO DE VIATICOS DE TRANSPORTE. EL PARTIDO POLITICO REALIZO LA ACTIVIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.**

EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTO EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 21-334, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE VIATICOS DE TRANSPORTE PARA ASISTIR AL SEMINARIO INTERNACIONAL DE “BIOETICA Y FAMILIA”, PARA UN TOTAL DE **\$12,026.27** (DOCE MIL VEINTISEIS PESOS 27/100 M.N.); AMPARADO POR UN BOLETO DE AVION EXPEDIDO POR EL PROVEEDOR “AEROVIAS DE MEXICO S.A. DE C.V.”, DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LA SIGUIENTE DEFICIENCIA:

EL PARTIDO POLITICO PRESENTO VIATICOS PARA UNA ACTIVIDAD QUE NO FUE DESARROLLADA DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO, SINO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CHILE. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO ACLARACION ALGUNA AL REQUERIMIENTO EFECTUADO.

POR TANTO, AL PRESENTAR VIATICOS PARA UNA ACTIVIDAD DESARROLLADA FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO, EL GASTO EN CUESTION NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME AL ARTICULO 2.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHO GASTO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**F).- PAGO DE IMPRESIONES. EL PARTIDO POLITICO PRESENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.**

EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTO EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 33-109, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DIVERSAS IMPRESIONES PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PLAN BASICO INICIAL PARA LOS SUBCOMITES MUNICIPALES”, PARA UN TOTAL DE **\$1,559,687.50** (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.); AMPARADO POR DIVERSAS FACTURAS EXPEDIDAS POR DIVERSOS PROVEEDORES, DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLITICO PRESENTO, DENTRO DEL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OTRAS ACTIVIDADES, QUE PODRIAN ENMARCARSE DENTRO DEL CONCEPTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

PERMANENTES. ESTO, DEBIDO A QUE A PARTIR DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS Y LAS MUESTRAS PRESENTADAS (FACTURAS E IMPRESIONES), SE CONCLUYE QUE LA ACTIVIDAD MENCIONADA ESTA ENFOCADA A TAREAS DE PROMOCION Y DE ADMINISTRACION DEL PROPIO PARTIDO POLITICO; ADEMAS DE QUE ESTA ACTIVIDAD NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO, AL CARECER DE VINCULACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRA RIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, MEDIANTE OFICIO EL PARTIDO POLITICO SEÑALO QUE: "CONSIDERANDO QUE EL ARTICULO 2.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SEÑALA QUE ENTRE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DEBERA SER EL PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA Y TENER POR OBJETO INSTRUIR A LOS CIUDADANOS EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASI COMO LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS, Y A SUS DERECHOS EN LA PARTICIPACION POLITICA. POR LO ANTERIOR CONSIDERAMOS QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA ACTIVIDAD "PLAN BASICO INICIAL PARA LOS SUBCOMITES MUNICIPALES" SI SON SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PUES ALGUNAS DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SUBCOMITES SON: 1. PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y ADHERENTES, BUSCANDO QUE SU PARTICIPACION SEA ACTIVA Y ORDENADA DENTRO DE SU DEMARCAION TERRITORIAL. TENIENDO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL LA EDUCACION CIVICA Y POLITICA DE LA CIUDADANIA. 2. DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARTIDISTAS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE ACCION NACIONAL. 3. PROMOVER LA FORMACION CIVICA, POLITICA ELECTORAL Y PARTIDISTA DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y ADHERENTES. 4. PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROCESOS ELECTORALES. 5. SER EL VINCULO DE LA SOCIEDAD CON EL PARTIDO A TRAVES DEL AREA DE PROMOCION CIUDADANA, COADYUVANDO A LA SOLUCION DE PROBLEMAS COMUNITARIOS".

RESPECTO A ESTA ACLARACION DEL PARTIDO POLITICO, HAY QUE HACER NOTAR QUE NO ENVIO ALGUN OTRO TIPO DE DOCUMENTACION, EN EL RESPECTIVO OFICIO DE ACLARACIONES, QUE EXPUSIERA ALGUNA VINCULACION DE LAS IMPRESIONES CITADAS CON ALGUN OTRO RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, O CON CURSOS ESPECIFICOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA. ADEMAS, LOS CONTENIDOS INCLUIDOS EN LAS IMPRESIONES IMPLICAN ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION Y/O ORGANIZACION DE PROMOCION Y NO ACTIVIDADES ESPECIFICAS. POR ULTIMO, EL HECHO DE QUE UNA DETERMINADA ACTIVIDAD GENERE, EN DETERMINADO MOMENTO, UN MEJOR ENTENDIMIENTO ENTRE LOS INTEGRANTES DE UN PARTIDO POLITICO, NO LA CALIFICA DE MANERA AUTOMATICA COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA, CUYO FIN PRIMORDIAL ES LA DIFUSION Y LA PROMOCION DE LA CULTURA POLITICA.

POR TANTO, AL PRESENTAR OTRO TIPO DE ACTIVIDADES EN LUGAR DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LOS GASTOS EN CUESTION NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME A LOS ARTICULOS 2.1 Y 4.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**G).- PAGO DE ASESORIA, CURSO Y DIPLOMADO. EL PARTIDO POLITICO PRESENTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES COMO UNA ACTIVIDAD ESPECIFICA.**

EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE PRESENTO EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 33-121, CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL CURSO DE ORIENTACION "MUJERES EN CAMPAÑA", PARA UN TOTAL DE **\$23,000.00** (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.); AMPARADO POR UNA FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR "INSTITUTO MEXICANO DE ORIENTACION VOCACIONAL Y PROFESIONAL AC.", DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLITICO PRESENTO, EN PRINCIPIO, UN CURSO EN DONDE NO SE ACREDITABA LA PRESENCIA Y ASISTENCIA DE PERSONAS RELACIONADAS CON EL PARTIDO POLITICO. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIO

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA: "6.1. A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE: I. CONVOCATORIA AL EVENTO; II. PROGRAMA DEL EVENTO; III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTOGRAFA; IV. FOTOGRAFIAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO; V. EN SU CASO, EL MATERIAL DIDACTICO UTILIZADO; Y VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR (...)".

DE IGUAL FORMA, LOS CURSOS DENOMINADOS "EJECUTIVO CONTABLE DPLOMADO" Y "CURSO BASICO DE FILEMAKER", SON ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, POR LO QUE NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, A EFECTO DE NO CONTRAVENIR EL ARTICULO 2.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SIENDO ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS DESCRITAS EN EL ARTICULO 4.1., INCISO a), DEL MISMO REGLAMENTO.

FOLIOS DE "FUC"	IMPORTE DE "FUC"	TIPO DE GASTO	NOMBRE DE ACTIVIDAD NOMBRE DE PROVEEDOR
33-110	\$1,466.25	DIRECTO	"EJECUTIVO CONTABLE DIPLOMADO" INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES DE AMERICA, S.C.
33-119	10,350.00	DIRECTO	"CURSO BASICO DE FILEMAKER" FRANCISCO JACOB AVILA CAMACHO
<b>TOTAL</b>	<b>11,816.25</b>		

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRA RIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO AL "CURSO MUJERES EN CAMPAÑA", MEDIANTE OFICIO EL PARTIDO POLITICO ANEXO NUEVAMENTE LAS MUESTRAS DEL CURSO MENCIONADO, Y SEÑALO QUE: POR ERROR CONSIDERARON ESTA ACTIVIDAD COMO UN CURSO, SIENDO EN REALIDAD UNA ASESORIA PARA LA ELABORACION DE UN PROYECTO. EN LO RELATIVO AL CURSO Y DIPLOMADO EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO ACLARACION ALGUNA AL REQUERIMIENTO EFECTUADO.

RESPECTO A ESTA ACLARACION DEL PARTIDO POLITICO, HAY QUE HACER NOTAR QUE LAS MUESTRAS QUE ENVIO, EN EL RESPECTIVO OFICIO DE ACLARACIONES, SON COPIA FIEL DE LAS MISMAS QUE ENVIO AL PRESENTAR EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CUARTO TRIMESTRE. ADEMAS, AL CONSIDERAR EL CONTENIDO DE TODOS LOS MATERIALES ENVIADOS COMO PARTE INTEGRAL DE LA ASESORIA MENCIONADA, DA COMO RESULTADO QUE ESTA ACTIVIDAD ES EN REALIDAD UNA ACTIVIDAD ORDINARIA PERMANENTE, YA QUE NO ESTARIA INCLUIDA EN ALGUNO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA. LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE CITADO.

POR TANTO, AL PRESENTAR OTRO TIPO DE ACTIVIDADES EN LUGAR DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LOS GASTOS EN CUESTION NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME A LOS ARTICULOS 2.1 Y 4.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR TANTO, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS.

### III.- TAREAS EDITORIALES.

**A).- PAGO DE IMPRESION DE PUBLICACION. EL PARTIDO POLITICO OMITIO DAR AVISO PARA LA VERIFICACION DEL TIRAJE.**

EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, SE PRESENTO EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMERO 16-286, CORRESPONDIENTES AL PAGO DE IMPRESIONES DE LA PUBLICACION DENOMINADA "BUENAS NOTICIAS", PARA UN TOTAL DE **\$55,346.82** (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS

82/100 M.N.); AMPARADO POR UNA FACTURA EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR "VIMARSA S.A. DE C.V.", DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LA SIGUIENTE DEFICIENCIA:

EL PARTIDO POLITICO OMITIO AVISAR A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS PARA QUE, CON LA PRESENCIA DE FUNCIONARIOS DE LA MSMA DIRECCION, SE CORROBORARA LA IMPRESION DEL TIRAJE DESCRITO EN LA FACTURA NUMERO 4578, POR UN MONTO DE \$55,346.82 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), EN RAZON DE QUE LA DEROGACION EFECTUADA REBASO LOS 1250 DIAS DE SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$52,687.50 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.). POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA: "6.3. (...) EN LOS CASOS EN QUE LA EDICION O REIMPRESION TENGA UN COSTO MAYOR DE 1,250 SALARIOS MINIMOS DIARIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN FUNCIONARIO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEBERA CORROBORAR LA EXISTENCIA DEL TIRAJE. PARA LO ANTERIOR, EL PARTIDO POLITICO DEBERA AVISAR A LA DIRECCION EJECUTIVA, CON UN MINIMO DE CINCO DIAS HABILES DE ANTICIPACION, EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA PODER VERIFICAR EL MENCIONADO TIRAJE."

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, MEDIANTE OFICIO EL PARTIDO POLITICO ENVIO KARDEX PARA LA COMPROBACION DE LA ENTREGA DEL TIRAJE.

RESPECTO A ESTA ACLARACION DEL PARTIDO POLITICO, HAY QUE HACER NOTAR QUE, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LA PRESENTACION DE TARJETAS DE KARDEX YA NO ES REQUISITO VALIDO Y NECESARIO PARA LA COMPROBACION DE TAREAS EDITORIALES, Y SU REEMBOLSO CORRESPONDIENTE; OCURRIENDO LO CONTRARIO CON LA VERIFICACION EDITORIAL, EN LAS CONDICIONES YA SEÑALADAS, QUE DEVIENE COMO UN REQUISITO VALIDO Y NECESARIO PARA LA COMPROBACION DE TAREAS EDITORIALES, DE ACUERDO AL ARTICULO 6.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

POR TANTO, AL NO CUMPLIR CON EL AVISO PARA LA VERIFICACION DEL TIRAJE DE LA IMPRESION CITADA, EL GASTO EN CUESTION NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME AL ARTICULO 6.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHO GASTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**B).- PAGOS DE IMPRESIONES DE PUBLICACIONES. EL PARTIDO POLITICO PRESENTO ACTIVIDADES REALIZADAS Y PAGADAS DURANTE EL 2o. TRIMESTRE DE 2002.**

EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2002, DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, SE PRESENTARON LOS FORMATOS UNICOS PARA LA COMPROBACION DE GASTOS DIRECTOS DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, NUMEROS 30-205 Y 30-260, CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE DIVERSOS CONCEPTOS VINCULADOS A DIVERSAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES, PARA UN TOTAL DE **\$12,107.20** (DOCE MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 M.N.); AMPARADOS POR DIVERSAS FACTURAS EXPEDIDAS POR DIVERSOS PROVEEDORES, DOCUMENTACION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA QUE PRESENTA LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

EL PARTIDO POLITICO PRESENTO ACTIVIDADES QUE NO PERTENECEN AL TERCER TRIMESTRE DE 2002, YA QUE FUERON REALIZADAS Y PAGADAS POR EL PARTIDO POLITICO, Y COBRADAS POR LOS DIVERSOS PROVEEDORES, FUERA DEL PLAZO LEGAL PARA SU REEMBOLSO, ESTO ES, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2002. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTERIORMENTE SEÑALADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y

REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE, PARA ASI ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IMPORTE EN CITA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003. Y QUE EN CASO CONTRARIO, DICHO IMPORTE PODRIA NO TOMARSE EN CUENTA PARA TAL EFECTO.

CON RESPECTO A ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO ACLARACION ALGUNA A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS.

POR TANTO, AL PRESENTAR ACTIVIDADES REALIZADAS, PAGADAS Y COBRADAS FUERA DEL PLAZO LEGAL, LOS GASTOS EN CUESTION NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, CONFORME AL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y POR CONSIGUIENTE, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO EFECTUARA EL REEMBOLSO DE DICHOS GASTOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

#### **ACTIVIDADES DEL SEGUNDO TRIMESTRE QUE SE TRANSFIEREN AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002.**

##### **III.- TAREAS EDITORIALES.**

##### **A).- PAGO DE HONORARIOS Y PRODUCCION DE VIDEOS DEL "PROGRAMA BIOGRAFICO DE MANUEL JESUS CLOUTHIER".**

POR OTRO LADO, DENTRO DEL ANALISIS A LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS AL PARTIDO POLITICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002, SE ENCONTRO QUE EXISTEN DIVERSAS EROGACIONES QUE FUERON COBRADAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU EFECTO EN ESE MISMO PERIODO, EN VIRTUD DE ELLO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA: "(...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERAN AQUELLAS QUE SE COBRARON Y PAGARON DURANTE EL MISMO", POR TAL MOTIVO, SE DETERMINO QUE EL MONTO, EL CUAL ASCIENDE A **\$181,461.72** (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M. N.), SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002; DICHO IMPORTE SE INTEGRA DEL SIGUIENTE MODO:

DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, EL PARTIDO ACCION NACIONAL PRESENTO UN IMPORTE DE **\$181,461.72** (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M. N.), RELATIVO A EROGACIONES POR CONCEPTO DEL PAGO DE HONORARIOS Y PRODUCCION DE VIDEOS DEL "PROGRAMA BIOGRAFICO DE MANUEL JESUS CLOUTHIER".

#### **ACTIVOS FIJOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
COMPRA DE COMPUTADORA PORTATIL	\$ 18,999.00
COMPRA DE CAMARA DE VIDEO	10,200.00
COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO	13,184.75
COMPRA DE VIDEOPROYECTOR	26,380.00
COMPRA DE LECTOR DE MARCAS OPTICAS	49,166.10
COMPRA DE LECTOR DE MARCAS OPTICAS	49,166.10
COMPRA DE COMPUTADORA	14,656.75
<b>TOTAL</b>	<b>181,752.70</b>

#### **24.2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL 2002 POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$21,496,574.01** (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M. N.), SUMADA LA CANTIDAD TRANSFERIDA DEL SEGUNDO AL TERCER TRIMESTRE, DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACION LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR LO QUE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA DICHO RUBRO, DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

<b>ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE</b>
--	----------------

<b>I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA</b>	
A).- MONTO RELACIONADO CON DIVERSOS CURSOS EFECTUADOS POR EL ICADEP AC., MISMO QUE NO ENCUENTRA RESPALDO CON LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR EL PARTIDO POLITICO.	\$ 1,998.75
B).- RENTA DE SILLAS, DEROGACION RESPALDADA POR FACTURA VENCIDA.	287.50
C).- EROGACIONES CORRESPONDIENTES A GASTOS DE VIATICOS, MISMOS QUE NO CONTIENEN REQUISITOS FISCALES.	550.00
<b>III.- TAREAS EDITORIALES</b>	
A).- EROGACIONES POR LA IMPRESION DEL PERIODICO "LA REPUBLICA", CARENTE DE LA VERIFICACION DEL TIRAJE IMPRESO.	216,430.00
<b>TOTAL</b>	<b>219,266.25</b>

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c); 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO l) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SUS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

COMUNICANDOSELE A TRAVES DE LOS OFICIOS DEPPP/DPPF/3600/2002 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/391/2003 DEL 14 DE MARZO DEL 2003 DIVERSAS OBSERVACIONES A DICHA DOCUMENTACION COMO RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO POLITICO DE REFERENCIA.

#### **I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.**

##### **A).- MONTO RELACIONADO CON DIVERSOS CURSOS EFECTUADOS POR EL ICADEP AC., MISMO QUE NO ENCUENTRA RESPALDO CONTABLE CON LOS ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR EL PARTIDO POLITICO.**

DENTRO DEL FUC 1 CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE LA DEROGACION TOTAL AMPARADA EN ESE DOCUMENTO ES DE **\$2,266,997.77** (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) NO OBSTANTE, LA CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA RESPALDADA EN LAS DIVERSAS TRANSFERENCIAS Y ESTADOS DE CUENTA EMITIDOS POR LA INSTITUCION BANCARIA RESPONSABLE DE ELLO, ES POR UN TOTAL DE **\$2,264,999.02** (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), OBSERVANDOSE QUE EL IMPORTE DE **\$1,998.75** (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100), A CUENTA DEL DESARROLLO DE DIVERSOS EVENTOS A CARGO DEL ICADEP AC., NO SE ENCUENTRA CUBIERTO POR ALGUNO DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS EN SU OPORTUNIDAD EXPUESTOS A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL. POR LO SEÑALADO EN ESTE INCISO, SE DETERMINA QUE ESTE ULTIMO MONTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN LA MEDIDA QUE NO SE SUBSANE DICHO REQUERIMIENTO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO NACIONAL MEDIANTE OFICIO QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILIS, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN ESE SENTIDO, EN SU OPORTUNIDAD, EL PARTIDO POLITICO EN SU OFICIO DE RESPUESTA OMITIO ARGUMENTO ALGUNO QUE SUBSANARA LA DEFICIENCIA SEÑALADA; EN VIRTUD DE ELLO, SE DETERMINO QUE EL IMPORTE DE **\$1,998.75** (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100) NO SERA CONSIDERADO

OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DENTRO DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2002 POR LOS ARGUMENTOS ANTES DESCRITOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**B). RENTA DE SILLAS, DEROGACION RESPALDADA POR FACTURA VENCIDA.**

POR LO QUE RESPECTA AL FUC 3, SE ENCUENTRA QUE LA FACTURA 6407 POR CONCEPTO DE LA RENTA DE SILLAS PARA EL EVENTO DENOMINADO "ENCUENTRO NACIONAL DE COORDINADORES" POR UN IMPORTE DE \$287.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), SE ENCUENTRA VENCIDA; LO ANTERIOR, SE DETERMINA TODA VEZ QUE LA FECHA DE EXPIRACION DEL DOCUMENTO FUE EL 21 DE AGOSTO DE 2002 Y SU FECHA DE EXPEDICION FUE EL 30 DE AGOSTO DEL 2002. EN VIRTUD DE LO MANIFESTADO, SE SOLICITO AL ORGANISMO POLITICO LA ACLARACION CORRESPONDIENTE MEDIANTE OFICIO CON LA FINALIDAD DE CONSIDERAR OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS EL CITADO IMPORTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS EN SU MOMENTO SEÑALADOS Y EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL PARTIDO POLITICO EN REFERENCIA, DENTRO DE SU OFICIO DE CONTESTACION, SE RESERVA EL SEÑALAMIENTO DE ALGUN ARGUMENTO QUE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA. POR TAL MOTIVO, DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

**C). EROGACIONES CORRESPONDIENTES A GASTOS DE VIATICOS, MISMOS QUE NO CONTIENEN REQUISITOS FISCALES PARA SER CONSIDERADOS OBJETOS CONTABLES.**

DENTRO DEL FUC 4, SE PRESENTAN EROGACIONES RELACIONADAS AL CURSO "POR UNA REFORMA URBANA CON ROSTRO SOCIAL: ¿Y LA SEGURIDAD CUANDO?", MISMAS QUE AMPARAN EL PAGO DE VIATICOS PARA ALGUNOS ASISTENTES AL EVENTO, ENCONTRANDO ASI QUE LOS DOCUMENTOS MOSTRADOS PARA JUSTIFICAR LOS GASTOS CARECEN DE VALIDEZ, TODA VEZ QUE EN ELLOS SE OMITIÓ LA INCLUSION DE LOS REQUISITOS FISCALES MINIMOS (NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA A QUIEN SE GIRA Y, FECHA DE IMPRESION DEL DOCUMENTO). LOS COMPROBANTES A QUE SE HACE REFERENCIA SON LOS SIGUIENTES: 923645 Y 931152, POR UN IMPORTE DE \$220.00 (DOSCIENTOS VEINTE PESOS 100/00 M.N.) AMBOS POR EL PAGO EN EL SERVICIO DE TRASLADO EN TAXI CUYO PUNTO DE ORIGEN ES EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y, 1368 CON UNA DEROGACION TOTAL DE \$330.00 (TRESCIENTOS TREINTA PESOS 100/00 M.N.) A CUENTA DEL GASTO EN PASAJES LOCALES.

COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO, SE REQUIRIO MEDIANTE OFICIO AL ORGANISMO POLITICO LA ACLARACION CORRESPONDIENTE CON EL PROPOSITO DE CONSIDERAR OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS LOS CITADOS MONTOS.

MEDIANTE OFICIO, EL ORGANISMO POLITICO EN COMENTO, COMO RESPUESTA A LA OBSERVACION EFECTUADA EN ESTE INCISO, DETERMINO QUE LOS RECIBOS DE PASAJES ENVIADOS A ESTA DIRECCION EJECUTIVA PARA LA COMPROBACION DE GASTOS, ENCUENTRAN SUSTENTO JURIDICO EN EL ARTICULO 5.5., PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE MATERIA.

UNA VEZ ANALIZADO EL ARGUMENTO EXPUESTO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE DETERMINO QUE INCUMPLE LO SEÑALADO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL ALUDIDO, MISMO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA "5.5.(...) EN CASO DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN ZONAS RURALES, EL GASTO POR CONCEPTO DE VIATICOS, ES DECIR, DE TRANSPORTE, ALIMENTOS Y HOSPEDAJE, PODRA SER COMPROBADO POR MEDIO DE UNA BITACORA, EN LA QUE SE SEÑALE CON TODA PRECISION LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA Y LUGAR EN EL QUE SE EFECTUO LA DEROGACION, MONTO, CONCEPTO ESPECIFICO DEL GASTO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE REALIZO EL PAGO Y FIRMA DE AUTORIZACION. INVARIABLEMENTE DEBERAN ANEXARSE A TALES BITACORAS LOS COMPROBANTES QUE SE RECABEN DE TALES GASTOS, AUN CUANDO ESTOS NO REUNAN LOS REQUISITOS QUE EXIGEN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES (...)". EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, Y TODA VEZ QUE EL ANTERIOR ORDENAMIENTO LEGAL ES APLICABLE UNICAMENTE A ZONAS RURALES, NO SIENDO ESTE EL CASO PARA UN CURSO EFECTUADO LA ZONA URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DETERMINA QUE LOS CITADOS IMPORTES NO SERAN CONSIDERADOS OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR LA RAZON DESCRITA.

**III.-TAREAS EDITORIALES.**

**A).- EROGACIONES POR LA IMPRESION DEL PERIODICO "LA REPUBLICA", CARENTE DE LA VERIFICACION DEL TIRAJE IMPRESO.**

DENTRO DEL FUC 1, SE ENCONTRARON LAS FACTURAS 67393, 67007 Y 66793 QUE AMPARAN LA DEROGACION POR CONCEPTO DE IMPRESION DE DIVERSOS NUMEROS DE LA REVISTA "LA REPUBLICA", POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$216,430.00** (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), MISMO DEL QUE SE OMITIO EL ENVIO DE LA INVITACION CORRESPONDIENTE A UN FUNCIONARIO DE ESTA DIRECCION EJECUTIVA PARA CORROBORAR LA IMPRESION DEL TIRAJE SEÑALADO, TODA VEZ QUE CADA UNA DE LAS EROGACIONES EFECTUADAS SUPERAN LOS 1,250 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE **\$52,687.50** (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.), TAL Y COMO SE SEÑALA EN EL ARTICULO 6.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA: "6.3. (...) EN LOS CASOS EN LOS QUE LA EDICION O REIMPRESION TENGA UN COSTO MAYOR A LOS 1,250 DIAS DE SALARIO MINIMO DIARIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN FUNCIONARIO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEBERA CORROBORAR LA EXISTENCIA DEL TIRAJE. PARA LO ANTERIOR, EL PARTIDO POLITICO DEBERA AVISAR A LA DIRECCION EJECUTIVA, CON UN MINIMO DE CINCO DIAS HABILES DE ANTICIPACION, EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA PODER VERIFICAR EL MENCIONADO TIRAJE".

POR LO QUE SE LE SEÑALO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE EL IMPORTE EN COMENTO NO SERIA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN LA MEDIDA QUE NO SE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS PRESENTADAS.

POR SU PARTE, MEDIANTE OFICIO EL PARTIDO POLITICO REMITIO, ENTRE OTRAS, LA SIGUIENTE ACLARACION: *REFERENTE A LA FACTURA 67393, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2002 POR UN IMPORTE DE \$53,130.00 SE ACLARA QUE ESTA NO SUPERA LOS \$54,562.50 SEÑALADOS EN LA OBSERVACION.*

EL ARGUMENTO ANTERIOR ESGRIMIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES IMPROCEDENTE, EN RAZON DE QUE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA ESTABLECIA EN EL AÑO 2002 LA CANTIDAD DE \$52,687.50 COMO MINIMO PARA SOLICITAR LA VERIFICACION DE TIRAJES, Y EL PARTIDO POLITICO RECORRE AL MINIMO QUE EXISTE PARA EL AÑO 2003.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS CITADOS Y EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL PARTIDO POLITICO EN REFERENCIA, DENTRO DE SU OFICIO DE CONTESTACION, NO REMITIO UN ARGUMENTO VALIDO QUE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO APROBADA LA DEROGACION EFECTUADA. POR TAL MOTIVO, DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

#### **ACTIVIDADES DEL SEGUNDO TRIMESTRE QUE SE TRANSFIEREN AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002.**

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, DENTRO DEL ANALISIS A LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS AL PARTIDO POLITICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002, SE ENCONTRO QUE EXISTEN DIVERSAS EROGACIONES QUE FUERON COBRADAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU EFECTO EN ESE MISMO PERIODO, EN VIRTUD DE ELLO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA: "(...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERAN AQUELLAS QUE SE COBRARON Y PAGARON DURANTE EL MISMO", POR TAL MOTIVO, SE DETERMINO QUE DICHO MONTO, EL CUAL ASCIENDE A **\$808,566.00** (OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 100/00 M.N.), SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002; DICHO IMPORTE SE DESAGREGA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

<b>ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA</b>	
A).- DIVERSOS CURSOS EFECTUADOS POR EL ICADEP, A. C. EN DONDE EL COBRO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, ESTA FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.	<b>\$547,566.00</b>
<b>III.- TAREAS EDITORIALES</b>	

A).- DIVERSAS PUBLICACIONES PERTENECIENTES AL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES. EL COBRO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, ESTA FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.	261,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>808,566.00</b>

#### I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.

A).- DIVERSOS CURSOS EFECTUADOS POR EL ICADEP, A. C. EN DONDE EL COBRO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE CAPACITACION POLITICA ESTA FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

DENTRO DEL ANALISIS DE LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS AL PARTIDO POLITICO EN SU OPORTUNIDAD, SE ENCONTRO QUE EXISTEN DIVERSAS EROGACIONES QUE FUERON COBRADAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU EFECTO DENTRO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2002, EN VIRTUD DE ELLO, Y CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE DETERMINA QUE DICHO MONTO, EL CUAL ASCIENDE A **\$547,566.00** (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), QUE AMPARA LA REALIZACION DE DISTINTOS CURSOS DE CAPACITACION IMPARTIDOS POR EL ICADEP AC., MISMOS QUE SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR LAS FACTURAS CON FOLIOS 380, 381, 385 Y 405 PERTENECIENTES AL FUC 1, SERAN SUJETO DEL FINANCIAMIENTO SEÑALADO DENTRO DEL TRIMESTRE EN EL CUAL FUERON COBRADOS, ES DECIR, EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002 DEBIDO A LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS.

#### III.- TAREAS EDITORIALES.

B).- DIVERSAS PUBLICACIONES PERTENECIENTES AL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES. EL COBRO DE LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES ESTA FUERA DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO POR EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

CON CARACTERISTICAS SEMEJANTES A LAS SEÑALADAS EN EL INCISO PRECEDENTE, EL IMPORTE DE **\$261,000.00** (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), QUE AMPARA LA REALIZACION DE DIVERSAS PUBLICACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DURANTE LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES DEL AÑO 2002, SERAN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DENTRO DEL TRIMESTRE EN EL CUAL FUERON COBRADOS, SIENDO ESTE EL TERCER TRIMESTRE DEL 2002.

LAS FACTURAS QUE PRESENTAN LA PARTICULARIDAD MANIFESTADA SON: 14811, 14802, PERTENECIENTES AL FUC 1; 5055, 4799, 4805, RELACIONADAS CON EL FUC 2; 14800, DEL FUC 3; 15052, 15053, AMBAS DEL FUC 4; Y 14750 CORRESPONDIENTE AL FUC 5; TODAS ELLAS PROPIAS DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES DENTRO DEL SEGUNDO TRIMESTRE.

POR LO MANIFESTADO, SE DETERMINA QUE EL IMPORTE DE \$808,566.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DENTRO DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002 CON FUNDAMENTO EN LA DISPOSICION LEGAL EN SU MOMENTO SEÑALADA.

#### 24.3.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$12,362,299.74** (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M. N.), DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACION LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR LO QUE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	

A).- TALLERES DE CAPACITACION ELECTORAL EL PARTIDO NO REMITIO DOCUMENTACION QUE INTEGRA LA MUESTRA.	\$ 39,737.78
B).- CONSUMO DE ALIMENTOS. FACTURA CARENTE DE FECHAS DEL PLAZO DE SU VIGENCIA.	1,250.00
C).- CONFERENCIA "LA ECONOMIA DE E.U." EL PARTIDO NO REMITIO DOCUMENTACION QUE INTEGRA LA MUESTRA.	443.39
D).- CONTRATACION DE UN SISTEMA DE PROYECCION. FACTURA CARENTE DE FECHAS DEL PLAZO DE SU VIGENCIA.	10,350.00
<b>II.- INVESTIGACION POLITICA Y SOCIOECONOMICA</b>	
A).- INVESTIGACION DENOMINADA "EVALUACION DE LAS POLITICAS DEL GOBIERNO DE VICENTE FOX". NO FUE REMITIDA LA METODOLOGIA CIENTIFICA.	15,500.00
B).- ESTUDIO DE OPINION DENOMINADO "MOVIMIENTO ESTUDIANTIL 1968 Y 1971". NO FUE REMITIDA LA METODOLOGIA CIENTIFICA.	632,780.00
<b>III.- TAREAS EDITORIALES</b>	
A).- EDICION DEL LIBRO "REFLEXIONES SOBRE LA GLOBALIZACION". NO FUE REMITIDA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VERIFICACION CORRESPONDIENTE.	70,829.33
<b>TOTAL</b>	<b>770,890.50</b>

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c); 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO EN CITA QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SU TERCER Y CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL AÑO EN CURSO, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

SE LE COMUNICO, MEDIANTE LOS OFICIOS DEPPP/DPPF/3601/2002, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/392/2003, DEL 14 DE MARZO DEL 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA.

#### **I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.**

##### **A).- TALLERES DE CAPACITACION ELECTORAL. EL PARTIDO NO REMITIO DOCUMENTACION QUE INTEGRA LA MUESTRA.**

DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE **\$39,737.78** (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), EL CUAL CORRESPONDE A GASTOS EFECTUADOS POR VARIOS "TALLERES DE CAPACITACION ELECTORAL", IMPARTIDOS EN DIFERENTES ESTADOS DE LA REPUBLICA. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON FOLIO 68. AL RESPECTO, LOS COMPROBANTES CARECEN DE ALGUNO O VARIOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INTEGRAR LA MUESTRA QUE RESPALDE LA REALIZACION DE LOS TALLERES EN BAJA CALIFORNIA, COAHUILA, CHIA PAS, DURANGO, JALISCO, MICHOACAN Y MORELOS. LO ANTERIOR, CONTRAVIENE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 6.1., DEL CITADO REGLAMENTO, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: "6.1. A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE: I. CONVOCATORIA AL EVENTO; II. PROGRAMA DEL EVENTO; III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTOGRAFA; IV. FOTOGRAFIAS, VIDEO O REPORTE DE

PRENSA DEL EVENTO; V. EN SU CASO, EL MATERIAL DIDACTICO UTILIZADO; Y VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR”.

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN ATENCION A LA SOLICITUD, EL PARTIDO NO REMITIO LA DOCUMENTACION QUE AMPARARA LAS MUESTRAS REQUERIDAS DE LAS ACTIVIDADES EN COMENTO. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN EL QUE SE ESTABLECE QUE SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS. EN ESTE CASO, EL PARTIDO POLITICO EN CITA, AL RESERVARSE, EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PLANTEAMIENTO DE ARGUMENTO ALGUNO QUE LE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA, POR TANTO, DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, AL TRANSGREDIR LO DISPUESTO POR EL YA CITADO NUMERAL 6.1.

**B).- CONSUMO DE ALIMENTOS. FACTURA CARENTE DE FECHAS DEL PLAZO DE SU VIGENCIA.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO Y EN EL MISMO FUC 68, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE POR **\$1,250.00** (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS, EN EL EVENTO DENOMINADO “TALLER DE CAPACITACION ELECTORAL”, REALIZADO EN EL ESTADO DE SONORA. DEL ANALISIS EFECTUADO AL FUC EN COMENTO, SE OBSERVO QUE LA FACTURA 1750 CARECE DE LA FECHA DEL PLAZO DE SU VIGENCIA, CONTRAVINIENDO CON ELLO LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 5.5. DEL CITADO REGLAMENTO EL CUAL A LA LETRA DICE: “LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR LOS COMPROBANTES INVARIABLEMENTE EN ORIGINAL, SER EMITIDOS A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES (...)”.

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE. SIN QUE SE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, Y AL RESERVARSE EL PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PLANTEAMIENTO DE ARGUMENTO ALGUNO QUE LE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA, DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, AL TRANSGREDIR LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 5.5 DEL REGLAMENTO.

**C).- CONFERENCIA “LA ECONOMIA DE E.U. ”. EL PARTIDO NO REMITIO DOCUMENTACION QUE INTEGRA LA MUESTRA.**

EN EL MISMO RUBRO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO DOCUMENTACION POR UN IMPORTE DE **\$443.39** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), EL CUAL CORRESPONDE A GASTOS EFECTUADOS POR LA REALIZACION DE LA MESA DE DEBATE “LA ECONOMIA DE ESTADOS UNIDOS A UN AÑO DEL 11 DE SEPTIEMBRE (SU IMPACTO EN MEXICO)” IMPARTIDA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DEL 1o. AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON FOLIO 119. AL RESPECTO,

LOS COMPROBANTES CARECEN DE LAS FOTOGRAFIAS REQUERIDAS PARA INTEGRAR LA MUESTRA QUE RESPALDE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ELLO CONTRAVIENE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 6.1., DEL CITADO REGLAMENTO, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: "6.1. A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE: I. CONVOCATORIA AL EVENTO, II. PROGRAMA DEL EVENTO, III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTOGRAFA, IV. FOTOGRAFIAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO, V. EN SU CASO, EL MATERIAL DIDACTICO UTILIZADO, Y VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR".

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO LA DOCUMENTACION REQUERIDA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, CARECER DE VINCULACION EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS, Y AL RESERVARSE EL PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PLANTEAMIENTO DE ARGUMENTO ALGUNO QUE LE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA, DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR TRANSGREDIR LO PRECEPTUADO POR EL NUMERAL 6.1. DEL REGLAMENTO.

**D).- CONTRATACION DE UN SISTEMA DE PROYECCION. FACTURA CARENTE DE FECHAS DEL PLAZO DE SU VIGENCIA.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE POR **\$10,350.00** (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE LA CONTRATACION DE UN SISTEMA DE PROYECCION, PARA LA REALIZACION DE LA "REUNION NACIONAL DE LA ESTRUCTURA JUVENIL", ACTIVIDAD EFECTUADA EN LA CIUDAD DE MEXICO, LOS DIAS 9 Y 10 DE AGOSTO DEL 2002. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON FOLIO 71. DEL ANALISIS EFECTUADO AL FUC EN COMENTO, SE OBSERVO QUE LA FACTURA 394 CARECE DE LA FECHA DEL PLAZO DE SU VIGENCIA, CONTRAVINIENDO CON ELLO LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 5.5. DEL CITADO REGLAMENTO EL CUAL A LA LETRA DICE: "LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR LOS COMPROBANTES INVARIABLEMENTE EN ORIGINAL, SER EMITIDOS A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES (...)"

POR LO EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE. SIN QUE SE HAYA DADO RESPUESTA A DICHO REQUERIMIENTO. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, Y AL RESERVARSE EL PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PLANTEAMIENTO DE ARGUMENTO ALGUNO QUE LE PERMITIERA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA, DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR TRANSGREDIR LO PRECEPTUADO POR EL NUMERAL 5.5. DEL REGLAMENTO.

**II.- INVESTIGACION POLITICA Y SOCIOECONOMICA.**

**A).- INVESTIGACION DENOMINADA "EVALUACION DE LAS POLITICAS DEL GOBIERNO DE VICENTE FOX". NO FUE REMITIDA LA METODOLOGIA CIENTIFICA.**

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO, DENTRO DE ESTE RUBRO, UN IMPORTE POR **\$15,500.00** (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO GASTOS EFECTUADOS POR HONORARIOS, PARA LA INVESTIGACION POLITICA DENOMINADA "EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DE VICENTE FOX". DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION SE OBSERVO QUE EL INSTITUTO

POLITICO NO REMITIO EL DOCUMENTO DE LA METODOLOGIA CIENTIFICA A QUE OBLIGA EL ARTICULO 6.2. FRACCION II, DEL CITADO REGLAMENTO, QUE PRECEPTUA LO SIGUIENTE: "PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE: LA INVESTIGACION O EL AVANCE DE LA INVESTIGACION REALIZADA, QUE SIEMPRE DEBERA CONTENER UNA METODOLOGIA CIENTIFICA"

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

CON RESPECTO A LA OBSERVACION EFECTUADA, EN SU ESCRITO DE ACLARACION, EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO LA DOCUMENTACION SOLICITADA. POR TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR TRANSGREDIR LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 6.2., FRACCION II.

**B).- ESTUDIO DE OPINION DENOMINADO "MOVIMIENTO ESTUDIANTIL 1968 Y 1971". NO FUE REMITIDA LA METODOLOGIA CIENTIFICA.**

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO, DENTRO DE ESTE RUBRO, UN IMPORTE POR **\$632,780.00** (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), AMPARADO POR LOS RECIBOS DE HONORARIOS 04 AL 07, A NOMBRE DE PELAEZ URIBE RODRIGO ANTULINO, CUYOS CONCEPTOS RESPALDAN GASTOS DERIVADOS DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE OPINION DENOMINADO "EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL 1968 Y 1971", SEGUN INFORMACION CONTENIDA EN EL FUC CON FOLIO 134. DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION SE OBSERVO QUE EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO LA METODOLOGIA CIENTIFICA A QUE OBLIGA EL CITADO ARTICULO 6.2., FRACCION II.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

CON RESPECTO A LA OBSERVACION EFECTUADA, EN SU ESCRITO DE ACLARACION, EL PARTIDO POLITICO MANIFESTO HABER REMITIDO LA METODOLOGIA CIENTIFICA DE LA INVESTIGACION QUE LE FUE SOLICITADA. NO OBSTANTE ELLO, DE LA REVISION EFECTUADA A LOS DOCUMENTOS ANEXADOS SE ENCONTRO QUE EN REALIDAD DICHA METODOLOGIA NO FUE ENVIADA DENTRO DEL OFICIO DE CONTESTACION, EN LUGAR DE LA METODOLOGIA SOLO SE ENCONTRO UNA COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS REMITIDO CON ANTERIORIDAD.

CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA INDICADA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

**III.- TAREAS EDITORIALES.**

**A).- EDICION DEL LIBRO "REFLEXIONES SOBRE LA GLOBALIZACION". NO FUE REMITIDA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VERIFICACION CORRESPONDIENTE.**

DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTO UN IMPORTE POR **\$70,829.33** (SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M. N.), RELATIVO A EROGACIONES POR CONCEPTO DE LOS TRABAJOS PREPARATIVOS DE LA EDICION DEL LIBRO "REFLEXIONES SOBRE LA GLOBALIZACION". LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON FOLIO 168. DEL ANALISIS EFECTUADO, SE DESPRENDE QUE LA EDICION DEL LIBRO CARECE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VERIFICACION CORRESPONDIENTE, QUE EXIGE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA PARA TODA EDICION O IMPRESION QUE REBASE EL COSTO DE 1,250 SALARIOS MINIMOS, COMO ES EL CASO DEL FOLIO ARRIBA

INDICADO. DICHA OMISION, CONTRAVIENE EL ARTICULO 6.3. PARRAFO I DEL CITADO REGLAMENTO EL CUAL A LA LETRA DICE: "(...) EN LOS CASOS EN QUE LA EDICION O REIMPRESION TENGA UN COSTO MAYOR DE 1,250 SALARIOS MINIMOS DIARIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN FUNCIONARIO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEBERA CORROBORAR LA EXISTENCIA DEL TIRAJE PARA LO ANTERIOR (...)".

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO NACIONAL QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILDES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PARTIDO POLITICO SEÑALO QUE "LOS GASTOS CORRESPONDEN A LA PRODUCCION PREVIA A LA IMPRESION Y NO ASI COMO LO SEÑALA LA AUTORIDAD ELECTORAL, COMO LOS GASTOS DE IMPRESION O REIMPRESION", POR LO QUE EL PARTIDO POLITICO CONSIDERO QUE NO EXISTIO INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO. CON RESPECTO A LO MANIFESTADO POR EL PARTIDO POLITICO, DEBE RECORDARSE QUE EL REGLAMENTO ESTABLECE CON TODA PRECISION QUE DEBERA SER NECESARIA LA CORROBORACION DE LA EXISTENCIA DEL TIRAJE CUANDO LA EDICION O IMPRESION REBASE EL MONTO SEÑALADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AL ESTAR VINCULADO EL IMPORTE ANTERIOR AL PAGO DE UN PROYECTO EDITORIAL EN EL MOMENTO PRESENTE Y HASTA QUE NO SE SOLICITE Y REALICE LA VERIFICACION DE LA IMPRESION DEL LIBRO, PROCEDERA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LA ACTIVIDAD COMO TAREA EDITORIAL. MIENTRAS TANTO, TAL ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL AÑO 2003, AL TRANSGREDIR EL ARTICULO 6.3. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

POR TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EN TANTO NO SE SOLICITE Y REALICE LA VERIFICACION DEL TIRAJE DEL LIBRO EN CUESTION.

#### ACTIVOS FIJOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

CONCEPTO	IMPORTE
COMPRA DE COPIADORA DIGITAL	\$ 16,962.50
TOTAL	<b>16,962.50</b>

#### 24.4.- PARTIDO DEL TRABAJO.

EL PARTIDO DEL TRABAJO ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2002 POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$12,306,454.29** (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 29/100), DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACION LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR LO QUE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
<b>I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA</b>	
A).- PAGO DE UN CURSO Y DE ALQUILER DE VEHICULO, SIN EVIDENCIAS QUE ACREDITEN LA REALIZACION DEL EVENTO.	\$ 187,277.54
<b>III.- TAREAS EDITORIALES</b>	
A).- PAGO DE IMPRESION DE DIVERSOS FOLLETOS, SIN EXHIBIR COPIA DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA.	509,296.50
<b>TOTAL</b>	<b>696,574.04</b>

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c); 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO l) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SUS INFORMES TRIMESTRALES DEL 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

LO ANTERIOR, COMUNICANDOSELE, MEDIANTE OFICIOS DEPPP/DPPF/36/2002, DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2002 Y DEPPP/DPPF/393/2003, DEL 14 DE MARZO DEL 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES, COMO RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA.

#### **I. EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.**

##### **A).- PAGO DE UN CURSO Y DE ALQUILER DE VEHICULO, SIN EVIDENCIAS QUE ACREDITEN LA REALIZACION DEL EVENTO.**

DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, PRESENTO UNA ACTIVIDAD POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$187,277.54** (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.), AMPARADO POR DOS FACTURAS CUYOS CONCEPTOS DE PAGO SON LA RENTA DE MOBILIARIO Y SERVICIOS ASI COMO LA RENTA DE UNA CAMIONETA PARA LA IMPARTICION DE UN CURSO DE CAPACITACION ESCUELA DE CUADROS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DIAS 24 Y 29 DE NOVIEMBRE DEL 2002, OBSERVANDOSE LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS:

DENTRO DEL FUC CON FOLIO 4, EL CUAL AMPARA LA REALIZACION DEL CURSO E IMPORTE MENCIONADOS, SE ENCUENTRA QUE EL PARTIDO POLITICO EN CITA OMITIO EL ENVIO DE LA CONVOCATORIA, FOTOGRAFIAS, PROGRAMA, LISTA DE ASISTENCIA, ESTADO DE CUENTA Y EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DOCUMENTACION QUE PERMITA A LA DIRECCION EJECUTIVA ESTABLECER LA EFECTIVA REALIZACION DEL EVENTO. POR LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL MONTO RESPALDADO EN EL CITADO FUC NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, TODA VEZ QUE SE INCUMPLE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 6.1. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2001 Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 6 DE MARZO DE 2002, EL CUAL AL RESPECTO MANIFIESTA: "A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. CONVOCATORIA DEL EVENTO;
- II. PROGRAMA DEL EVENTO;
- III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTOGRAFA;
- IV. FOTOGRAFIAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO;
- V. EN SU CASO, EL MATERIAL DIDACTICO UTILIZADO; Y
- VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR (...)"

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILIS, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE PARA QUE LAS AUTORIDADES ELECTORALES CONTARAN CON LAS BASES SUFICIENTES PARA CONSIDERAR EL IMPORTE SEÑALADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003.

POR MEDIO DE ESCRITO DE FECHA 3 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y EN RELACION CON ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO SOLO ENVIO COPIA DE DOS FOTOGRAFIAS Y LISTA DE ASISTENCIA, OMITIENDO REMITIR LA DEMAS DOCUMENTACION SOLICITADA, ASI COMO ACREDITAR EL COBRO DE UN CHEQUE POR LA

CANTIDAD DE \$163,161.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100), QUE EMITIO PARA CUBRIR GASTOS RELATIVOS AL CURSO, CON EL CORRESPONDIENTE ESTADO DE CUENTA, LO CUAL TRANSGREDE LOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO, ANTERIORMENTE TRANSCRITOS Y EN CONSECUENCIA EL MONTO DE \$187,277.54 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.) NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DE 2003, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

### **III.- TAREAS EDITORIALES.**

#### **A).- PAGO DE IMPRESION DE DIVERSOS FOLLETOS, SIN EXHIBIR COPIA DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA.**

INICIALMENTE, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO NACIONAL QUE DENTRO DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES SE PRESENTO DOCUMENTACION QUE AMPARA LA IMPRESION DE MULTIPLES FOLLETOS, PUBLICACIONES DEL PARTIDO DEL TRABAJO POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,904,400.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE PRESENTABAN LAS SIGUIENTES DEFICIENCIAS: DENTRO DEL FUC 6, LAS FACTURAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 EXPEDIDAS POR EL PROVEEDOR QUE AMPARAN LA IMPRESION DE LOS FOLLETOS, POR EL IMPORTE MENCIONADO, NO SE ENCUENTRA RESPALDADA EN SU COBRO POR LA FALTA DE ENTREGA DE LOS ESTADOS DE CUENTA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, ADEMAS SE OMITIERON LAS COPIAS DE LOS CHEQUES, SOLO SE REMITIERON UNOS RECIBOS EXPEDIDOS POR EL PARTIDO POLITICO EN LOS QUE NO HAY VINCULACION ENTRE LOS IMPORTES, EL PROVEEDOR Y DICHOS RECIBOS. POR TANTO, SE DETERMINA QUE TAL IMPORTE NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN LA MEDIDA QUE NO SE SUBSANE DICHO REQUERIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO QUE PARA ESTE CASO EN PARTICULAR DISPONE: "5.5. (...) CADA GASTO DEBERA IR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO (...)".

POR LO EXPUESTO, SE LE SOLICITO AL PARTIDO MEDIANTE OFICIO SUBSANAR LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA QUE LAS AUTORIDADES ELECTORALES CONTARAN CON LAS BASES SUFICIENTES PARA CONSIDERAR EL IMPORTE SEÑALADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR MEDIO DE ESCRITO DE FECHA 3 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y EN RELACION CON ESTA OBSERVACION, EL PARTIDO ENVIO COPIAS DE CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA CON LOS QUE SOLO COMPROBO UNA DEROGACION DE \$1,395,103.50 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS 50/100 M.N.), CON VARIOS ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS, SIN COMPROBAR LA DIFERENCIA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE **\$509,296.50** (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), CUYO COBRO NO ACREDITO CON LAS COPIAS DE CHEQUES O TRANSFERENCIAS BANCARIAS POR DICHO MONTO QUE SE CORRESPONDIERAN CON LOS ESTADOS DE CUENTA RESPECTIVOS, ENVIANDO ESTADOS DE CUENTA POR UN MONTO SUPERIOR AL REPORTADO EN EL FUC 6, CONTRAVINIENDO CON ELLO EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA ANTES CITADO, POR LO QUE DICHO MONTO NO SERA OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2003. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL PROPIO REGLAMENTO.

#### **24.5.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2002 POR UN TOTAL DE **\$2,208,000.00** (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), LA DOCUMENTACION POR TAL CANTIDAD SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR LO QUE SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO.

#### **24.6.- CONVERGENCIA.**

EL PARTIDO POLITICO NACIONAL CONVERGENCIA ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2002 POR UN TOTAL DE **\$12,437,126.43** (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 43/100 M.N.), DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACION LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN

LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR LO QUE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
<b>I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA</b>	
A). PAGO DE HONORARIOS A CONFERENCISTA. EL PARTIDO PRESENTO UN RECIBO DE HONORARIOS FUERA DE SU VIGENCIA.	\$ 4,750.00
<b>II.- INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA</b>	
A). PAGO POR CONCEPTO DE 16 DIFERENTES INVESTIGACIONES DOCUMENTALES. NO FUE REMITIDO EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION Y LA METODOLOGIA CIENTIFICA.	3,288,000.00
B). INVESTIGACIONES DOCUMENTAL "LA FORMACION, LA CAPACITACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS ELECTORALES". NO FUE REMITIDO EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION.	208,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,500,750.00</b>

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c); 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO l) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO EN CITA QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SU TERCER Y CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

COMUNICANDOSELE LO ANTERIOR, MEDIANTE LOS OFICIOS DEPPP/DPPF/3604/2002, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/395/2003, DEL 14 DE MARZO DEL 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES COMO RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA.

#### **I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.**

##### **A).- PAGO DE HONORARIOS A CONFERENCISTA. EL PARTIDO PRESENTO UN RECIBO DE HONORARIOS FUERA DE SU VIGENCIA.**

DENTRO DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, EL PARTIDO CONVERGENCIA PRESENTO UN IMPORTE POR **\$4,750.00** (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), AMPARANDO GASTOS POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS A UN CONFERENCISTA, PARA LA IMPARTICION DEL "FORO REGIONAL GENERO Y POLITICA", REALIZADO EN XALAPA, VERACRUZ. LO ANTERIOR, SE DERIVA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMATO UNICO PARA LA COMPROBACION DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS (FUC) CON FOLIO 3. DEL ANALISIS EFECTUADO AL FUC EN COMENTO, SE OBSERVO QUE EL RECIBO DE HONORARIOS NUMERO 125 ESTA CADUCO. LO ANTERIOR SE ESTABLECIO TODA VEZ QUE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO FUE EN NOVIEMBRE DE 2001, Y SU EXPEDICION A NOMBRE DEL PARTIDO FUE EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

POR LO EXPUESTO, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL EN SU OPORTUNIDAD SEÑALO QUE LO ANTERIOR INCUMPLE CON LO DISPUESTO CON LOS ARTICULOS 5.5. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA Y 29-A, FRACCION VIII DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION QUE A LA LETRA SEÑALAN "5.5. LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR LOS COMPROBANTES, INVARIABLEMENTE EN ORIGINAL, SER EMITIDOS A NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO Y REUNIR TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. (...). 29-A. LOS COMPROBANTES (...), ADEMAS DE LOS REQUISITOS QUE EL MISMO ESTABLECE,

DEBERAN REUNIR LO SIGUIENTE: (...) FRACCION VIII. FECHA DE IMPRESION Y DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPRESOR AUTORIZADO. LOS COMPROBANTES A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO PODRAN SER UTILIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE IMPRESION (...)"

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

A LA OBSERVACION EFECTUADA POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, EL PARTIDO POLITICO EN CUESTION ARGUMENTO QUE, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, "ES APLICABLE LA BASE 2.4.17. INCISO A) DE LA MISCELANEA FISCAL, MISMA QUE ESTABLECE: "2.4.17. PARA EFECTOS DEL ARTICULO 29-A, FRACCION VIII Y PENULTIMO DE PARRAFO DEL CODIGO.

A) LA VIGENCIA DE DOS AÑOS SERA UNICAMENTE A PERSONAS MORALES QUE NO TRIBUTEN CONFORME AL TITULO III DE LA ISR Y A PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EXCEPTO AQUELLAS QUE SE DEDICAN EXCLUSIVAMENTE A LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS Y SILVICOLA (...)"

POR LO QUE EN ATENCION A ESTA BASE QUEDAN EXENTOS DE CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE UTILIZAR SUS COMPROBANTES FISCALES DENTRO DE LA VIGENCIA DE DOS AÑOS, LAS PERSONAS FISICAS QUE NO REALICEN LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS EN EL ARTICULO 16 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION".

UNA VEZ ESTUDIADO EL ARGUMENTO PRESENTADO POR EL PARTIDO CONVERGENCIA, SE DETERMINO QUE ESTE ES IMPROCEDENTE, PORQUE, LO ANTERIOR, SIGUE INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO CON LOS ARTICULOS 5.5. DEL REGLAMENTO CITADO Y 29-A, FRACCION VIII DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA Y NO SER REMITIDA DOCUMENTACION ALGUNA QUE LE PERMITE A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA, DICHO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO 2003.

## II.- INVESTIGACION POLITICA Y SOCIOECONOMICA.

### A).- PAGO POR CONCEPTO DE 16 DIFERENTES INVESTIGACIONES DOCUMENTALES. NO FUE REMITIDO EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION Y LA METODOLOGIA CIENTIFICA.

EL PARTIDO CONVERGENCIA PRESENTO, DENTRO DE ESTE RUBRO, UN IMPORTE POR **\$3,288,000.00** (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), AMPARADO POR VARIAS FACTURAS, DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO "CARIFE ASESORES, S. C." Y DEL "CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR PUBLICO, A.C."; CUYOS CONCEPTOS RESPALDAN GASTOS EFECTUADOS POR HONORARIOS DERIVADOS DE 16 DIFERENTES INVESTIGACIONES, QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

FOLIO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
38	CULTURA POLITICA EN MEXICO	CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR PUBLICO, A.C.	\$ 200,000.00
39	COMPORTAMIENTO POLITICO DE PARTIDOS Y GRUPOS DE PRESION	CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR PUBLICO, A.C.	200,000.00
40	MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLITICOS EN MEXICO	CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR PUBLICO, A.C.	200,000.00
41	SISTEMAS POLITICOS CONTEMPORANEOS	CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR PUBLICO, A.C.	200,000.00
42	EL PENSAMIENTO POLITICO MODERNO DE LOS ORIGENES DEL ESTADO A LA REVOLUCION	CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL A EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SECTOR PUBLICO, A.C.	200,000.00
44	SIMBOLISMOS POLITICOS Y PRIMEROS MANDATARIOS	CARIFE ASESORES, S.C.	208,000.00

FOLIO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
46	PRESERVACION DE LOS INTERESES VITALES EN MEXICO	CARIFE ASESORES, S.C.	208,000.00
47	CAMBIOS ESTRUCTURALES EN MEXICO EN LAS DOS ULTIMAS DECADAS	CARIFE ASESORES, S.C.	208,000.00
48	LOS FUNDAMENTOS FILOSOFICOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS	CARIFE ASESORES, S.C.	208,000.00
49	EVOLUCION SOCIOPOLITICA MEXICANA	CARIFE ASESORES, S.C.	208,000.00
50	MEXICO LA LEY Y EL GOBIERNO	CARIFE ASESORES, S.C.	208,000.00
51	AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CARIFE ASESORES, S.C.	208,000.00
52	LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA EN MEXICO	CARIFE ASESORES, S.C.	208,000.00
53	LOS POLITICOS CATOLICOS EN MEXICO	CARIFE ASESORES, S.C.	208,000.00
54	NATURALEZA JURIDICA DEL PODER ESTATAL	CARIFE ASESORES, S.C.	208,000.00
55	ANALISIS POLITICO, ORGANIZACIONAL E INSTITUCIONAL Y SU REGULACION	CARIFE ASESORES, S.C.	208,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>3,288,000.00</b>

DEL ANALISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACION, SE OBSERVO QUE EL INSTITUTO POLITICO REMITIO, EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, SUPUESTOS RESULTADOS DE INVESTIGACION QUE NO CORRESPONDEN CON EL TEMA DE LA INVESTIGACION REPORTADA. AUNADO A LO ANTERIOR, TAMPOCO FUE INCLUIDA LA METODOLOGIA CIENTIFICA CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 2.1., INCISO b), 5.6. Y 6.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN LOS QUE RESPECTIVAMENTE SE CITA: "2.1. LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PODRAN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DEBERAN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES: PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA Y LA DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA; ENTENDIENDOSE COMO LA INFORMACION, LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES ORIENTADAS AL AMBITO ESPECIFICAMENTE POLITICO Y, DEBERAN SER EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES: (...) b). INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA; ESTAS ACTIVIDADES DEBEN ORIENTARSE A LA REALIZACION DE ESTUDIOS, ANALISIS, ENCUESTAS Y DIAGNOSTICOS RELATIVOS A LOS PROBLEMAS NACIONALES Y/O REGIONALES QUE CONTRIBUYAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCION, SEÑALANDO LA METODOLOGIA CIENTIFICA QUE CONTEMPLE TECNICAS DE ANALISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACION Y COMPROBAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS (...)". "5.6. LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR A LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZO, Y QUE PODRA CONSISTIR, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, CON OTROS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERA, SEÑALAR INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD, LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION DEL GASTO". "6.2. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE: I. LA INVESTIGACION O EL AVANCE DE LA INVESTIGACION REALIZADA, QUE SIEMPRE DEBERA CONTENER -UNA METODOLOGIA CIENTIFICA; Y II. CUANDO LA INVESTIGACION SEA REALIZADA POR UNA PERSONA FISICA O MORAL DISTINTA AL PARTIDO POLITICO DEBERA PRESENTARSE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, MISMO QUE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS SE SEÑALE EN EL CODIGO CIVIL APLICABLE".

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES EL PARTIDO POLITICO NACIONAL, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

CON RESPECTO A LA OBSERVACION EFECTUADA, EN SU ESCRITO DE ACLARACION, EL PARTIDO POLITICO MANIFESTO LO SIGUIENTE: "(...) ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE PARTIDO CONCUERDA CON SUS COMENTARIOS RESPECTO A LAS INVESTIGACIONES (...) Y DESISTIO SUBSANARLAS.

CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LAS DEFICIENCIAS, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, POR TRANSGREDIR LO PRECEPTUADO LOS ARTICULOS 2.1. INCISO b), 5.6 Y 6.2.

**B).- INVESTIGACIONES DOCUMENTAL "LA FORMACION, LA CAPACITACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS ELECTORALES". NO FUE REMITIDO EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, CONVERGENCIA PRESENTO UN IMPORTE POR **\$208,000.00** (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), AMPARANDO GASTOS DERIVADOS DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DENOMINADO "LA FORMACION, LA CAPACITACION Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS ELECTORALES", CON FOLIO 45. UNA VEZ EFECTUADO EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION SE DETERMINO QUE EL INSTITUTO POLITICO INTEGRO LA MUESTRA INCLUYENDO UN SUPUESTO RESULTADO DE INVESTIGACION CON DOCUMENTOS ELABORADOS POR INSTITUCIONES DISTINTAS AL PRESTADOR DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: "CARIFE ASESORES S.C." EN TALES CIRCUNSTANCIAS, EL "FUC" EN CITA, CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LOS MENCIONADOS ARTICULOS 2.1., INCISO b), 5.6. Y 6.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

CON RESPECTO A LA OBSERVACION EFECTUADA, EN SU ESCRITO DE ACLARACION, EL PARTIDO POLITICO MANIFESTO LO SIGUIENTE: "(...) ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE PARTIDO CONCUERDA CON SUS COMENTARIOS RESPECTO A LAS INVESTIGACIONES (...) Y DESISTIO SUBSANARLAS.

CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA INDICADA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA, Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR TRANSGREDIR LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 2.1., INCISO b), 5.6 Y 6.2.

**24.7.- PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA.**

EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE POR UN IMPORTE TOTAL DE \$13,091,600.00 (TRECE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DE DICHA CANTIDAD EXISTE DOCUMENTACION LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR LO QUE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
<b>II.- INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA</b>	
A).- ESTUDIO DE OPINION DENOMINADO "ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MEXICO". LA EVIDENCIA PRESENTADA ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.	<b>\$920,000.00</b>
<b>III.- TAREAS EDITORIALES</b>	
A).- FORMACION, DISEÑO E IMPRESION DE REVISTAS DEL PARTIDO. EL PROVEEDOR TIENE REGISTRADO UN OBJETO SOCIAL DISTINTO QUE NO SE VINCULA CON LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EDITORIALES.	<b>11,481,600.00</b>

<b>TOTAL</b>	<b>12,401,600.00</b>
--------------	----------------------

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c); 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO Y EL REGLAMENTO MENCIONADOS, EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA PRESENTO EN TIEMPO EL TERCER Y CUARTO INFORME TRIMESTRAL POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SUS INFORMES TRIMESTRALES DEL 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO MEDIANTE OFICIOS DEPPP/DPPF/3606/2002, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/39772003 DEL 14 DE MARZO DEL 2003, EN RELACION CON LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL 2002 DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTE AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2002, POR UN IMPORTE DE \$13,091,600.00 (TRECE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). COMO RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE REFERENCIA. DESPRENDIENDOSE LO SIGUIENTE:

## **II.- INVESTIGACION POLITICA Y SOCIOECONOMICA.**

### **A).- ESTUDIO DE OPINION DENOMINADO "ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MEXICO". LA EVIDENCIA PRESENTADA ES UN DOCUMENTO QUE CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.**

EN CUANTO AL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA SE ENCONTRO LO SIGUIENTE: LA EVIDENCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA EN LA INVESTIGACION DENOMINADA "ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MEXICO" POR UN IMPORTE DE **\$920,000.00** (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) SE DESPRENDE QUE SE TRATA DE UN DOCUMENTO QUE CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, QUE INCLUYEN LAS PREGUNTAS: "SI HUBIERA ELECCIONES EN ESTE MOMENTO, A NIVEL FEDERAL ¿USTED VOTARIA? EN CASO AFIRMATIVO ¿POR QUIEN LO HARIA?; PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA; DIPUTADOS Y SENADORES. ¿EN LAS PROXIMAS ELECCIONES ELECTORALES POR QUE PARTIDO POLITICO PIENSA VOTAR?; GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADO LOCAL, PRESIDENTE MUNICIPAL. ¿EN CASO DE CAMBIAR SU VOTO A QUIEN SE LO DARIA?

EL ARTICULO 4.1., INCISO c) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SEÑALA QUE: "4.1., INCISO c), NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (...) ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES(...). POR LO QUE LA DOCUMENTACION EN COMENTO SE ENMARCA DENTRO DEL PRECEPTO LEGAL CITADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO PARA QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABLES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO DIO CONTESTACION EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

*DANDO CABAL CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 7.2 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, ANTE LO CUAL EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA MANIFIESTA LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:*

- 1. LA INVESTIGACION PRESENTADA Y ANALIZADA POR ESA AUTORIDAD REVISORA, ES UNA INVESTIGACION FORMAL Y EL DISEÑO METODOLOGICO QUE SE SIGUIO SE BASO EN LA INVESTIGACION EXPLORATORIA DE CAMPO Y DESCRIPTIVA CON IMPLICACIONES DE LA EXPLICATIVA CON ANALISIS DE*

VARIABLES. EN GENERAL SE ESTUDIARON TRES EJES EN LA UNIDAD GENERAL DE ANALISIS, LOS CUALES SE APOYARON EN LAS TECNICAS DE INVESTIGACION DOCUMENTAL, ANALISIS ESTADISTICO, SONDEOS DE OPINION PUBLICA Y ANALISIS CIBERNETICO.

SE DISEÑO Y APLICO UN INSTRUMENTO DE APOYO DENOMINADO CUESTIONARIO, CUYOS RESULTADOS COMPLEMENTAN Y REAFIRMAN LAS ASEVERACIONES TEORICAS Y LA HIPOTESIS PLANTEADA.

ESTE INSTRUMENTO (CUESTIONARIO) PERMITIO RECOLECTAR LA INFORMACION, Y PARA LA SELECCION DE LA MUESTRA SE APLICO EL METODO DE MUESTREO PROBABILISTICO ALEATORIO.

SE SELECCIONO EL CUESTIONARIO YA QUE DE MANERA GENERAL LOS INSTRUMENTOS DE MEDICION, DEBEN REUNIR UNA SERIE DE REQUISITOS, LOS MAS IMPORTANTES SON LA VALIDEZ Y LA FIABILIDAD, OTRAS CARACTERISTICAS QUE DEBEN TENER SON: SENSIBILIDAD, ADECUACION, OBJETIVIDAD Y VIABILIDAD. LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA UTILIDAD PRACTICA DE UN INSTRUMENTO REVISTEN ESPECIAL IMPORTANCIA: ECONOMIA Y FACILIDAD, TANTO EN LA ADMINISTRACION, CORRECCION E INTERPRETACION.

SE SELECCIONO EL CUESTIONARIO, YA QUE ESTA INVESTIGACION ESTA ORIENTADA A LA MEDICION Y EVALUACION DE INDICADORES SOBRE EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL A TRAVES DE SU COMPORTAMIENTO EN SU PREFERENCIA POLITICA, YA QUE PERMITE ANALIZAR LA SITUACION DEL PROBLEMA, ASI COMO TAMBIEN LOS RESULTADOS DE ESTA, AYUDAN A CONOCER LA REALIDAD Y DE ESTA FORMA OFRECER ALGUNA ALTERNATIVA O PROPUESTA.

2. LA ENCUESTA EN ESTA INVESTIGACION COMO PRETENDE EL REVISOR CALIFICARLA, CON EL SUPUESTO FUNDAMENTO DEL ART. 4.1 INCISO c) DEL REGLAMENTO EN COMENTO, ES UNA TECNICA, Y NO UNA ACTIVIDAD, Y LA TECNICA DE RECABAR INFORMACION, LA CUAL SE REALIZA A TRAVES DE ALGUN INSTRUMENTO COMO: CUESTIONARIOS, REGISTROS AUDIOVISUALES, ENTREVISTAS DIRECTAS ORALES, ETC.

ESTA INVESTIGACION NUNCA LLEVO A CABO ENCUESTAS COMO ACTIVIDAD, SINO QUE LA ACTIVIDAD CONSISTIO EN LA APLICACION DE CUESTIONARIOS (INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE RECABAR INFORMACION DE OPINION PUBLICA).

EL ARTICULO 4.1 INCISO c), DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, ADOLECE DE UN ERROR TECNICO DE PRECISION DE TERMINOS QUE CONFUNDE ENTRE UNA TECNICA Y UN INSTRUMENTO DE MEDICION QUE FUE LO QUE SE UTILIZO PARA ESTA INVESTIGACION.

3. SOBRE EL SUPUESTO DE QUE LA INVESTIGACION CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, ACLARO LO SIGUIENTE:

A) LA INVESTIGACION NO CONTIENE REACTIVOS DADO QUE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICION TIENEN COMO FINALIDAD ENCONTRAR LOS FACTORES QUE ORILLARON A NO VOTAR A LA CIUDADANIA Y ESTO SE COMPRUEBA CON LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN LA PARTE DE MARCO METODOLOGICO DE LA INVESTIGACION QUE DICE:

"D) BENEFICIOS

CON ESTE ESTUDIO SE PODRA CONTAR CON:

- ◆ - UN REFERENTE CIERTO DE LOS INDICES DE ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN NUESTRO PAIS.
- ◆ - UN INDICADOR GENERAL DE LAS CAUSAS MAS FRECUENTES QUE INCIDEN EN LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS VOTANTES O DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA DECISION DE NO VOTAR.
- ◆ - UN DIAGNOSTICO REAL SITUACIONAL QUE PERMITA SU VALORACION POR ASPECTOS.
- ◆ - UN INFORME QUE POTENCIALMENTE INDUZCA A LA REFLEXION INSTITUCIONAL GUBERNAMENTAL Y PARTIDISTA SOBRE ESTE FENOMENO".

B) LOS INDICADORES SOBRE ABSTENCIONISMO ELECTORAL NO PUEDEN DESPRENDERSE DE ALGUNAS PREGUNTAS QUE TENGAN QUE VER CON LA PREFERENCIA ELECTORAL, DEBIDO PRINCIPALMENTE A:

1) QUE SE DESCONOCE CUAL HUBIERA SIDO LA ELECCION POLITICA DE SU VOTO

2) CONOCER POR ENDE CON PREGUNTAS DE "POSIBILIDAD" SU PREFERENCIA ELECTORAL, PARA CONOCER ALGUNA TENDENCIA DE SU CULTURA POLITICA Y

3) UBICAR LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA PARA PRECISAR LAS RAZONES QUE LO MOTIVARON A NO VOTAR RESPECTO AL GRADO DE INFLUENCIA HACIA TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO Y CON ELLO, CORRELACIONAR LAS VARIABLES DE UNA MANERA MAS PRECISA.

4. ES ABSOLUTAMENTE IMPOSIBLE REALIZAR UNA INVESTIGACION DE COMPORTAMIENTO ELECTORAL, COMO LO ES EL ABSTENCIONISMO SIN CONOCER LA TENDENCIA POLITICA "NATURAL" DE LAS PERSONAS. YA SE MENCIONA QUE NO ES UNA INVESTIGACION QUE PRETENDE BUSCAR PREFERENCIAS POLITICO-ELECTORALES, SINO ENCONTRAR LAS RAZONES QUE TUVO LA POBLACION PARA NO HACER USO DE SU DERECHO AL VOTO, DADO QUE LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA ES SOBRE EL ESTUDIO DE OPINION SOBRE EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MEXICO.

5. POR LO ANTERIOR EXPUESTO PRECISAMOS QUE:

A) EL ARTICULO 4.1 INCISO c) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA SUPUESTAMENTE TRANSGREDIDO AL APLICAR LOS CUESTIONARIOS NECESARIOS PARA OBTENER LOS RESULTADOS DE ESTA INVESTIGACION, NO ES APLICABLE DADO QUE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESENTO EN EL CUARTO INFORME DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS ES UNA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA DENOMINADA "ESTUDIO DE OPINION SOBRE EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MEXICO", NO LA APLICACION DE UNA ENCUESTA COMO ACTIVIDAD AISLADA QUE CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, COMO PRETENDE CALIFICARLA EL REVISOR.

POR LO QUE NO INCURRIMOS EN EL SUPUESTO JURIDICO ALUDIDO EN CONTRA DE LA INVESTIGACION POR NINGUNA DE RAZON DE IMPRECISION JURIDICA, ACADEMICA, TEORICA O METODOLOGICA.

REITERAMOS QUE LA PRESENTE INVESTIGACION Y LA DE CUALQUIER TIPO SOBRE ABSTENCIONISMO ELECTORAL REQUIERE SABER PREFERENCIAS POLITICAS PARA CORRELACIONAR VARIABLES SOBRE COMPORTAMIENTO ELECTORAL.

SI EL REVISOR LE DA LECTURA A LAS PAGINAS 117, 118 Y 119 DE LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA DENOMINADA "ESTUDIO DE OPINION SOBRE EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MEXICO", ENCONTRARA QUE A LA LETRA DICE "RESULTA INTERESANTE DESTACAR EL HECHO DE QUE, EN EL CASO DE TODAS LAS VARIABLES SOCIODEMOGRAFICAS Y CULTURALES, LAS CORRELACIONES ANTES MENCIONADAS SE HACEN MAS SIGNIFICATIVAS CUANDO SE CRUZAN CON LOS VOTOS POR LA OPOSICION Y NO UNICAMENTE CON EL ABSTENCIONISMO. ENTONCES, LA CONCLUSION MAS CONTUNDENTE A LA QUE PODEMOS ARRIBAR ES QUE EN EL 2000, LA ABSTENCION ESTA RELACIONADA DE MANERA DEPENDIENTE CON EL VOTO POR LA OPOSICION, ES DECIR, CON LA COMPETITIVIDAD DE LA ELECCION, CONSOLIDADO POR LA EXPERIENCIA Y EL CONTACTO DEL ELECTOR CON EL SECTOR GUBERNAMENTAL ... LA RESPUESTA SOBRE SU PRETENDIDO ABSTENCIONISMO SE ENCUENTRA EN OTRO TIPO DE FACTORES SOCIALES, COMO LA MIGRACION Y LOS FALLECIMIENTOS; NO EN LA POLITICA".

PARA ESTE PARTIDO POLITICO, EL QUE UNA INVESTIGACION SOBRE EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL EN MEXICO, PUEDA SEÑALARNOS QUE EL CADA VEZ MAS PREOCUPANTE FENOMENO DEL ABSTENCIONISMO ELECTORAL, NO LO DEBEMOS DE SEGUIR MIDIENDO SOLAMENTE CON BASE AL NUMERO DE ELECTORES CONTENIDO EN UNA LISTA NOMINAL Y EL NUMERO DE CIUDADANOS QUE SI EMITO SU VOTO, ES UN GRAN PASO.

DEBIDO SOBRE TODO A QUE ENTONCES SE HACEN URGENTES VARIAS ACTIVIDADES; ENTRE ELLAS, EL REALIZAR UNA DEPURACION NACIONAL DEL PADRON ELECTORAL, EFECTUADA CON LAS FIGURAS EN ESPEJO DE UN REPRESENTANTE DE PARTIDO Y UN REPRESENTANTE DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LAS TECNICAS DE TRABAJO QUE ESE INSTITUTO Y LOS PARTIDOS POLITICOS DETERMINEN. Y QUE TODA PROPAGANDA DE ESE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VAYA ENFOCADA EN ABATIR EL FENOMENO DEL ALTO ABSTENCIONISMO ELECTORAL, DEBERA REALIZARSE BAJO OTROS PARAMETROS QUE SUS DISEÑADORES EN ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS SEGURAMENTE LES INDICARAN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO SOLICITAMOS A ESA AUTORIDAD REVISORA QUE NO VIOLENTE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, Y OBJETIVIDAD QUE DEBEN GUIAR

*TODAS LAS ACTIVIDADES DE ESE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. DADO QUE EL PARTIDO DE SOCIEDAD NACIONALISTA SI CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 5.5, 4.1 INCISO c) Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO.*

ANALIZADA POR LA AUTORIDAD ELECTORAL LA RESPUESTA REMITIDA POR EL PARTIDO POLITICO, RESULTA QUE LO EXPUESTO NO SUBSANA LA DEFICIENCIA ARRIBA SEÑALADA, DETERMINANDOSE QUE EL IMPORTE EN CUESTION NO PUEDE SER CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DENTRO DEL RUBRO ALUDIDO; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

POR TANTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO PUEDE DAR COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA Y CONSIDERAR DICHO GASTO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, YA QUE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA EN SU ARTICULO 4.1., INCISO c), ES CLARO AL SEÑALAR LAS ACTIVIDADES NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, ES DECIR, AQUELLAS ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.

### **III.- TAREAS EDITORIALES.**

#### **A).- FORMACION, DISEÑO E IMPRESION DE REVISTAS DEL PARTIDO. EL PROVEEDOR TIENE REGISTRADO UN OBJETO SOCIAL DISTINTO QUE NO SE VINCULA CON LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EDITORIALES.**

DENTRO DEL MISMO RUBRO, EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA PRESENTO UN IMPORTE POR **\$11,481,600.00** (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), AMPARANDO GASTOS POR PAGO DE FORMACION, DISEÑO E IMPRESION DE LAS REVISTAS MENSUALES Y TRIMESTRALES DEL TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE, EL CITADO MONTO FUE INTEGRADO POR 8 FOLIOS. LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES A LOS FUC'S CON FOLIO 0009/2002 AL 0012/2002, PERTENECIENTES AL TERCER TRIMESTRE, CORRESPONDEN A LAS EDICIONES DE LAS REVISTAS DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, ASI COMO DE LA REVISTA TRIMESTRAL JULIO-SEPTIEMBRE, POR UN MONTO DE \$5,740,800.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EN TANTO, LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS "FUC'S" CON FOLIO 0013/2002 AL 0016/2002, PRESENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE, RESPALDAN EROGACIONES DE LAS EDICIONES DE LAS REVISTAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, ASI COMO DE LA REVISTA TRIMESTRAL OCTUBRE-DICIEMBRE, POR UN MONTO DE \$5,740,800.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

EN TODOS LOS CASOS, EL GASTO EFECTUADO NO PODRA SER SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, DEBIDO A QUE SE DETECTO QUE EL PROVEEDOR CUYA EMPRESA SE DENOMINA "DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.", SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO UNA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL ES "LA ADQUISICION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ASI COMO EQUIPO PARA OFICINA DE COMPUTO Y LOS DEMAS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, ETC.", Y BAJO ESTE SUPUESTO SE DETERMINA QUE DICHO OBJETO SOCIAL NO SE VINCULA CON LA REALIZACION DE TRABAJOS DE INVESTIGACION NI DE TAREAS EDITORIALES, QUE SON LAS EFECTUADAS POR DICHA EMPRESA, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE EL GASTO EFECTUADO NO PODRA SER SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES EL PARTIDO POLITICO NACIONAL, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PARTIDO POLITICO ARGUMENTO LO SIGUIENTE: *"PRIMERAMENTE ES IMPORTANTE SEÑALAR A ESA AUTORIDAD REVISORA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.2. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, QUE A LA LETRA DICE "EN CASO DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE*

PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO ANTERIOR DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONTARA CON UN PLAZO DE 50 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A CADA TRIMESTRE, PARA SOLICITAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y PRECISAR LOS MONTOS Y LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SUSCEPTIBLES DE ACLARACION. Y QUE LAMENTABLEMENTE AL 19 DE MARZO DEL AÑO 2003, FECHA EN QUE FUIMOS NOTIFICADOS CON EL OFICIO DEPPP/DPPF/397/2003, DE LOS SUPUESTOS ERRORES U OMISIONES EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS SOBRE TAREAS EDITORIALES DEL TERCER TRIMESTRE POR UN IMPORTE DE \$5,740,800.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ESA AUTORIDAD REVISORA SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO CITADO, PARA SOLICITAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y PRECISAR LOS MONTOS Y LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SUSCEPTIBLES DE ACLARACION PARA ESTE TRIMESTRE EL CUAL FENECIO EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002, SIN QUE ESTE PARTIDO POLITICO HUBIESE RECIBIDO OBSERVACION O SEÑALAMIENTO ALGUNO RESPECTO DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE ENTREGAMOS EN TIEMPO Y FORMA A ESA AUTORIDAD".

POR LO QUE LAS OBSERVACIONES ENTREGADAS CON EL OFICIO QUE EN ESTA FECHA SE CONTESTA ES UNA FRANCA VIOLACION A NUESTRAS GARANTIAS DE CERTEZA JURIDICA Y LEGALIDAD AL PRETENDER HASTA ESTA FECHA QUE ESTE PARTIDO POLITICO ESTE OBLIGADO A REALIZAR LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES QUE LE SON SOLICITADAS, EN EVIDENTE AGRAVIO DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES QUE A ESTE INSTITUTO POLITICO OTORGAN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SIN EMBARGO Y PARA DEMOSTRAR QUE ESTE PARTIDO POLITICO SIEMPRE ESTA DISPUESTO A CONDUCIRSE BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y RESPETO IRRESTRICTO DE LA LEY, Y SIN RENUNCIAR AL DERECHO JURIDICO QUE NOS OTORGA EL INCUMPLIMIENTO DE LA AUTORIDAD REVISORA AL ARTICULO 7.2 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, PARA SOLICITARNOS EN TIEMPO Y FORMA LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER INFORME TRIMESTRAL SOBRE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA MANIFIESTA LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

1.- EN PRINCIPIO QUEREMOS HACER MANIFIESTO NUESTRO EXTRAÑAMIENTO SOBRE LA OBSERVACION, DE QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA MENCIONADA EMPRESA NO SE VINCULA CON LA REALIZACION DE TRABAJOS DE INVESTIGACION NI DE TAREAS EDITORIALES, QUE SON LAS EFECTUADAS POR ESTE PROVEEDOR, POR LO QUE ESA AUTORIDAD CONSIDERA QUE EL GASTO EFECTUADO NO PODRA SER SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO.

ES IMPORTANTE MENCIONAR A LA AUTORIDAD REVISORA QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE NOS BRINDA LA EMPRESA "DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.", ESTAN TODOS Y CADA UNO DE ELLOS INCLUIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL Y HABLANDO ESPECIFICAMENTE DEL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES, ESTE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN LA CLAUSULA CUARTA, INCISO H) DE SU ACTA CONSTITUTIVA. LA CUAL TUVIMOS A LA VISTA Y VERIFICAMOS QUE ES LA QUE ESTA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. POR LO QUE EN ESTE PARTIDO POLITICO NO ENTENDEMOS EL SENTIDO DE DICHA OBSERVACION AL CALIFICAR A JUICIO DE ESA REVISORA, QUE LA DOCUMENTACION FISCAL SOPORTE DE LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES NO SE VINCULAN CON LA REALIZACION DE TRABAJOS DE INVESTIGACION Y TAREAS EDITORIALES, QUE SON LAS REPORTADAS POR ESTE PARTIDO POLITICO PARA ESTA COMPROBACION.

SOBRE LA NO VINCULACION DEL OBJETO SOCIAL DE DICHA EMPRESA CON LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION QUE OBJETA ESA AUTORIDAD REVISORA, QUE COMO REITERAMOS SI CUMPLE JURIDICA, COMERCIAL Y FISCALMENTE LA EMPRESA "DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.", PARA EFECTUARLOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EN PRINCIPIO DE HABER REALIZADO LA REVISION DOCUMENTAL ADECUADA AL ACTA CONSTITUTIVA DE ESTA EMPRESA TAL AFIRMACION NO HUBIERA TENIDO RAZON DE SER, SOBRE TODO PORQUE ESTE INSTITUTO POLITICO NO REPORTO LA REALIZACION DE INVESTIGACION ALGUNA FACTURADA POR ESA EMPRESA.

SIN EMBARGO, SI LA AFIRMACION ES REFERIDA A LAS INVESTIGACIONES SOCIOECONOMICAS Y POLITICAS QUE PRESENTAMOS CON EL CUARTO INFORME, ES INDISPENSABLE RECORDAR A ESA AUTORIDAD QUE LAS

MISMAS NO FUERON FACTURADAS POR EL PROVEEDOR "DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.", YA QUE ESOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS Y FACTURADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ACADEMICOS, POLITICOS Y SOCIOECONOMICO, S.C.

2.- SIN EMBARGO, TRATANDO DE INTERPRETAR QUE ES LO QUE LA REVISORA DESEA QUE SE LE ACLARE, Y MOSTRANDO LA DISPOSICION, BUENA FE Y VOLUNTAD POLITICA QUE ESTE PARTIDO POLITICO SIEMPRE HA TENIDO CON ESA AUTORIDAD, COMO YA MENCIONAMOS EN PARRAFOS ANTERIORES DE LA CONSULTA REALIZADA SOBRE SU OBSERVACION CON NUESTRO PROVEEDOR, ES MENESTER ACLARAR, QUE LA AFIRMACION REALIZADA POR ESA DIRECCION, SIN DUDA ALGUNA ES ORIGINADA POR FALTA DE UNA REVISION ADECUADA DE LA DOCUMENTACION QUE SE ENCUENTRA EN SU PODER, YA QUE EN LA CLAUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA "DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.", SEÑALAN EN SU INCISO H) EL FOMENTO, PRODUCCION DESARROLLO Y EXPLOTACION DE BIENES Y ARTICULOS REALIZANDO ACTOS DE COMERCIALIZACION, SUMINISTRO, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, ASI COMO GIRAR EN EL RAMO DE ORGANIZACION DE: 1) EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE RECREACION; 2) SORTEOS; 3) TAREAS EDITORIALES; 4) CAPACITACION; 5) INVESTIGACION; 6) SUMINISTRO DE TODO LO REQUERIDO PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD.

Y ES SABIDO QUE EL OBJETO SOCIAL DE CUALQUIER EMPRESA NO SE ENCUENTRA LIMITADO A LO DICHO EN EL PRIMER INCISO, SINO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR TODOS Y CADA UNO DE LOS INCISOS DE LA CLAUSULA QUE CONTIENE EL OBJETO SOCIAL.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, Y DEMOSTRANDO TAMBIEN QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA PARA LA COMPROBACION DE LOS GASTOS SOBRE TAREAS EDITORIALES CONTENIDOS EN EL TERCER Y CUARTO INFORME TRIMESTRAL DEL AÑO 2002, CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 5.5 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, NOS PERMITIMOS INFORMAR A ESA AUTORIDAD REVISORA QUE CUANDO LAS PERSONAS MORALES SE DAN DE ALTA EN LOS FORMATOS (R-1) COMO LO ESTABLECE EL ART. 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ES NECESARIO PONER LA ACTIVIDAD QUE LA EMPRESA CREE O INTUYE SERA LA PREPONDERANTE AL MOMENTO DE INSCRIBIRSE.

CUANDO LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE CAMBIA DE UN AÑO A OTRO, PORQUE SU GIRO COMERCIAL LO PERMITE Y EL MERCADO ASI LO DETERMINA, NO HAY MANERA DE DAR AVISO EN FORMATO AUTORIZADO ALGUNO, YA QUE EL REGLAMENTO EN LA MATERIA NO ESTABLECE NINGUNA SITUACION AL RESPECTO. HASTA 1991 (ART. 14) EXISTIA LA OBLIGACION DE PRESENTAR AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. UN AVISO DE CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE, OBLIGACION QUE ACTUALMENTE YA NO EXISTE, NI SANCION ALGUNA POR NO HACERLO.

PARA MAYOR ACLARACION, LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE CONTENIDA EN EL OBJETO SOCIAL DE UNA EMPRESA, ACTUALMENTE LO ESTABLECE EL MONTO PORCENTUAL DE LOS INGRESOS ACUMULABLES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL.

LO ANTERIOR ES PARA ILUSTRAR A LA AUTORIDAD REVISORA UNA DE LAS MUCHAS OPCIONES QUE ACTUALMENTE CONTEMPLA LA LEGISLACION EN LA MATERIA PARA DETERMINAR DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE UNA EMPRESA SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE.

YA QUE LOS DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES NO LIMITAN QUE UNA SOCIEDAD SE DEDIQUE AL GIRO QUE MAS LE CONVenga SIENDO LICITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL ARTICULO 5 DEL CODIGO DE COMERCIO. DADO QUE DENTRO DE LA REGLAMENTACION FISCAL VIGENTE NO EXISTE PRECEPTO ALGUNO QUE REGULE RESPECTO DE IMPEDIMENTOS DE DEDUCIBILIDAD POR GIRO.

LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA CON EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES APLICABLES, LOS CUALES SE TRANSCRIBEN PARA MAYOR CLARIDAD Y PARA DARLE CERTEZA A ESA AUTORIDAD REVISORA DE LA AUTENTICIDAD LEGAL JURIDICA, MERCANTIL Y FISCAL DE LA DOCUMENTACION SOPORTE DE LOS INFORMES TERCERO Y CUARTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL AÑO 2002 QUE PRESENTO ESTE PARTIDO POLITICO EN TIEMPO Y FORMA.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

## CAPITULO UNICO

## ARTICULO 27

LAS PERSONAS MORALES, ASI COMO LAS PERSONAS FISICAS QUE DEBAN PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS O QUE ESTEN OBLIGADAS A EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN, DEBERAN SOLICITAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (...).

EXTREMO QUE CUMPLE A CABALIDAD LA EMPRESA "DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V."

INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y PRESENTACION DE AVISOS DIVERSOS.

"ARTICULO 14.- LAS PERSONAS FISICAS O MORALES OBLIGADAS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO, DEBERAN PRESENTAR SU SOLICITUD DE INSCRIPCION, (...).

EXTREMO QUE CUMPLE A CABALIDAD LA EMPRESA "DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V."

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1917

## TITULO PRIMERO

## CAPITULO I

## DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

"ARTICULO 5 – A NINGUNA PERSONA PODRA IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESION, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LICITOS. EL EJERCICIO DE ESTA LIBERTAD SOLO PODRA VEDARSE POR DETERMINACION JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCEROS, O POR RESOLUCION GUBERNATIVA, DICTADA EN LOS TERMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD. NADIE PUEDE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCION JUDICIAL (...).

## CODIGO DE COMERCIO

## LIBRO SEGUNDO DEL COMERCIO EN GENERAL

## TITULO PRIMERO DE LOS ACTOS DE COMERCIO Y DE LOS CONTRATOS MERCANTILES EN GENERAL

"ARTICULO 5. TODA PERSONA QUE, SEGUN LAS LEYES COMUNES, ES HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y A QUIEN LAS MISMAS LEYES NO PROHIBEN EXPRESAMENTE LA PROFESION DEL COMERCIO, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA EJERCERLO".

## CAPITULO II

## DE LAS DEDUCCIONES

## SECCION I

## DE LAS DEDUCCIONES EN GENERAL

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

"ARTICULO 24. LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN ESTE TITULO DEBERAN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

(...) III QUE SE COMPRUEBEN CON DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS A LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE QUIEN LOS EXPIDA, ASI COMO DE QUIEN ADQUIRIO EL BIEN DE QUE SE TRATE O RECIBIO EL SERVICIO, (...).

EXTREMO QUE CUMPLE A CABALIDAD LA EMPRESA "DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V."

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO PARA ESTE PARTIDO POLITICO LA OBSERVACION DE ESA AUTORIDAD SOBRE EL RUBRO DE TAREAS EDITORIALES NO TIENE FUNDAMENTO LEGAL ALGUNO.

SOLICITANDO ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A ESA AUTORIDAD REVISORA QUE NO VIOLANTE EL ARTICULO 3 PARRAFO 2 Y LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, Y OBJETIVIDAD QUE ESTABLECE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, APLICANDO UN CRITERIO ERRONEO Y SIN FUNDAMENTO LEGAL DE LO QUE ESTA CLARAMENTE SEÑALADO (Y CUMPLIDO CABALMENTE POR ESTE INSTITUTO POLITICO) EN EL CODIGO EN LA MATERIA Y EL REGLAMENTO APLICABLE VIGENTE.

DADO QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR ESTE PARTIDO POLITICO PARA LA COMPROBACION DEL GASTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE TAREAS EDITORIALES, REUNEN TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES; EN CONCORDANCIA CON LOS REQUISITOS MERCANTIL Y FISCAL REQUERIDOS POR EL ARTICULO 5.5. DEL MULTICITADO REGLAMENTO, EN RELACION CON EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA TAL Y COMO LO HEMOS SEÑALAMOS ANTERIORMENTE Y VOLVEMOS A TRANSCRIBIR:

"III QUE SE COMPRUEBEN CON DOCUMENTACION QUE REUNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES FISCALES RELATIVAS A LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE QUIEN LOS EXPIDA, ASI COMO DE QUIEN ADQUIRIO EL BIEN DE QUE SE TRATE O RECIBIO EL SERVICIO, (...)."

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO ESA AUTORIDAD REVISORA DEBERA TENER POR ACREDITADA LA COMPROBACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS S.A. DE C.V." CON EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS DEL ACTA CONSTITUTIVA DE ESA FIRMA Y SU CAPACIDAD JURIDICA PARA REALIZAR ESA PRESTACION A ESTE PARTIDO POLITICO, Y CONTRATAR LA REALIZACION DE DICHAS TAREAS. ASI COMO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL INCISO H) DE LA CLAUSULA CITADA CON LOS TRABAJOS EDITORIALES QUE ESA EMPRESA HA DESARROLLADO PARA EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA. POR LO QUE NO DEBE CABER DUDA ALGUNA O FALTA DE CONVICCION AL RESPECTO, EN EL ANIMO DE LA REVISORA.

"POR OTRA PARTE LA AUTORIDAD REVISORA NO PUEDE ARGUMENTAR LA FALTA DE ELEMENTOS Y DOCUMENTACION ADICIONAL PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE TAREAS EDITORIALES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO", YA QUE ACREDITAR DE ACUERDO A LA INTERPRETACION GRAMATICAL SIGNIFICA "DAR SEGURIDAD DE QUE UNA COSA ES LO QUE REPRESENTA".

Y SOBRE "ACREDITAR LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE TAREAS EDITORIALES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO", CADA MES EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CERTIFICA FISICAMENTE LA EXISTENCIA DE LAS PUBLICACIONES Y EL TIRAJE DE LAS MISMAS EMITIENDO A ESTE PARTIDO POLITICO UN ACTA DONDE LO HACE CONSTAR Y DA FE DE ELLO. LO QUE DE ACUERDO A LA INTERPRETACION GRAMATICAL SIGNIFICA: "SER CIERTO Y MANIFIESTA UNA COSA".

Y SI ESA ACTA (DOCUMENTO ADICIONAL) QUE SE ANEXO A LOS INFORMES OBSERVADOS, (LA CUAL TAMBIEN OBRA EN PODER DE ESA AUTORIDAD), NO TIENE VALIDEZ SUFICIENTE PARA DAR CERTEZA Y LEGALIDAD DE ESTAS ACTIVIDADES EDITORIALES A LA AUTORIDAD REVISORA, Y 3 ADICIONAL A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO, SE ANEXO TAMBIEN EVIDENCIA QUE DEMUESTRA QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZO, SIENDO ESTA PRUEBA PLENA EL PRODUCTO DE DICHA ACTIVIDAD, O SEA, LAS PUBLICACIONES CERTIFICADAS POR ESA AUTORIDAD REVISORA. TAL COMO SE ESTABLECE EN EL CAPITULO "DE LA COMPROBACION DE LOS GASTOS" DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, ARTICULOS 5.5 Y 5.6. POR LO QUE NO ENTENDEMOS LA RESISTENCIA DE LA AUTORIDAD PARA RECONOCER ESTE GASTO COMO LEGALMENTE REALIZADO

SOLO NOS QUEDA SUGERIRLE A ESA AUTORIDAD QUE NUEVAMENTE EFECTUE LA LECTURA EN LA TOTALIDAD DEL CONTENIDO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V." EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LE DESAPAREZCA TODA DUDA RESPECTO A LA CAPACIDAD JURIDICA, COMERCIAL Y FISCAL QUE TIENE ACTUALMENTE LA EMPRESA OBJETADA. Y LE QUEDE CLARO QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA A ESTE PARTIDO POLITICO ESTAN TOTAL Y ABSOLUTAMENTE FUNDAMENTADOS CONFORME A DERECHO MERCANTIL EN SU OBJETO SOCIAL Y CUMPLEN CON TODAS LAS

*DISPOSICIONES FISCALES PARA SER DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO VIGENTE.*

*POR ULTIMO, LA INTERPRETACION SISTEMATICA, FUNCIONAL Y GRAMATICAL SOBRE EL ARGUMENTO EN EL QUE PRETENDEN RESPALDAR LA OBSERVACION QUE SEÑALA "(...) NO SE VINCULA CON LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION NI DE TAREAS EDITORIALES, QUE SON LAS QUE SU PARTIDO REPORTA QUE EFECTUA DICHA EMPRESA, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE EL GASTO EFECTUADO NO PODRA SER SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO (...)", ES ERRONEO Y NO ES FUNDAMENTO LEGAL Y POR SUPUESTO NO ES EL QUE LA AUTORIDAD REVISORA QUIERE DARLE, DADO QUE EL VINCULO DEL COMPROBANTE DEL GASTO CON LA ACTIVIDAD ESPECIFICA ES EL PRODUCTO O MUESTRAS RESULTADO DE ESA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, CON OTROS DOCUMENTOS (ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACION DE LA ACTIVIDAD QUE EMITE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS) EN LOS QUE ACREDITE LA REALIZACION DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERA SEÑALAR INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD, LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION DEL GASTO. TAL COMO SE ESTABLECE EN EL CAPITULO "DE LA COMPROBACION DE LOS GASTOS" ARTICULO 5.6 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. FUNDAMENTO LEGAL AL CUAL ESTE INSTITUTO POLITICO LE HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO, EL CUAL PUEDE VERIFICAR ESA AUTORIDAD REVISORA CON EL CONTENIDO DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE TAREAS EDITORIALES OBJETO DE ACLARACION EN ESTE OFICIO.*

*CONSIDERAMOS QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESA AUTORIDAD REVISORA NO SEÑALAN (PORQUE NO EXISTE) FUNDAMENTO LEGAL VIOLADO, NI CUAL ES LA MOTIVACION JURIDICA APLICABLE, POR LO TANTO SUS SEÑALAMIENTOS CARECEN EN SU TOTALIDAD DE FUNDAMENTO LOGICO Y LEGAL, AUNADO A QUE ESA AUTORIDAD CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS LEGALES Y DOCUMENTALES A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONSTATAR LOS HECHOS QUE SOLICITA LE SEAN ACLARADOS Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIERE.*

*POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 5.5, 5.6, 6.3, 6.4, 6.5, 7.2, 7.3, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, SE CONCLUYE QUE ESTE PARTIDO POLITICO SI CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN LA LEGISLACION VIGENTE APLICABLE PARA QUE SEA CONSIDERADO EL IMPORTE OBSERVADO POR ESA AUTORIDAD DE \$12,401,600.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), COMO OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003.*

*SOBRE LO MANIFESTADO POR EL PARTIDO POLITICO RESPECTO A QUE ESTA AUTORIDAD OMITIO SOLICITAR LAS ACLARACIONES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, PARA LA COMPROBACION DE GASTOS EFECTUADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2002, VIOLANDO ASI SU GARANTIA DE AUDIENCIA, ASI COMO LA CERTEZA JURIDICA Y LEGALIDAD, ESTA AUTORIDAD DECLARA QUE HABIENDO ENTRADO LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION EN CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE FUNDAN LA NO ACEPTACION DE LA COMPROBACION DE LOS GASTOS POR LAS ACTIVIDADES PRESENTADAS, ES DECIR, EL QUE POR INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL SE CONOCIO QUE EL PROVEEDOR DEL PARTIDO POLITICO PARA LA REALIZACION DE TAREAS EDITORIALES (LA EMPRESA DENOMINADA *DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.*) TIENE UN OBJETO SOCIAL QUE ES "LA ADQUISICION, COMPRA, VENTA IMPORTACION, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ASI COMO EQUIPO PARA OFICINA DE COMPUTO Y LOS DEMAS BIENES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, ETC" EN NINGUN MOMENTO VINCULADO CON LA REALIZACION DE TAREAS EDITORIALES, LA COMISION NO PODIA DEJAR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO DE UN HECHO QUE VULNERABA LA CONVICCION NECESARIA PARA LA APROBACION DE LOS GASTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLITICO.*

ES POR ELLO QUE, MOTIVADO POR LOS HECHOS ANTES CITADOS Y EN CUMPLIMIENTO PLENO DE SUS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION INSTRUYO A QUE SE HICIERAN DEL CONOCIMIENTO DEL PARTIDO POLITICO ESTOS HECHOS Y SU CONSECUENCIA PROCEDENTE, PARA QUE MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIESE.

ESTO SE COMUNICO AL PARTIDO MEDIANTE EL OFICIO DEPPP/DPPF/397/2003 DEL 14 DE MARZO DE 2003, EN QUE SE LE OBSERVO QUE TANTO LOS GASTOS DE TERCERO COMO DEL CUARTO TRIMESTRE PRESENTADOS POR EL PARTIDO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES EDITORIALES NO SERIAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO. DE ESTE MODO, LAS OBSERVACIONES HECHAS RELACIONADAS CON LA COMPROBACION DE GASTOS DEL TERCER TRIMESTRE FUERON HECHAS DEL CONOCIMIENTO DEL PARTIDO POLITICO PREVIAMENTE A LA ELABORACION DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EN NINGUN MOMENTO DEJARON AL PARTIDO POLITICO EN ESTADO DE INDEFENSION, NI VIOLENTARON SU GARANTIA DE AUDIENCIA, NI MUCHO MENOS LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD.

RESPECTO DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PARTIDO POLITICO SOBRE EL HECHO QUE MOTIVA EL RECHAZO DE LOS GASTOS CITADOS, ESTO ES LA NO CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA *DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.* CON LAS TAREAS QUE DECLARA EL PARTIDO QUE ESTA REALIZA COMO SU PROVEEDORA, ESPECIALMENTE LAS DE EFECTUAR TAREAS EDITORIALES, ESTA AUTORIDAD PRECISA QUE EL PARTIDO NO PRESENTO NINGUNA DOCUMENTACION QUE PROBARA SU DICHO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PROCEDIO A EFECTUAR UNA SEGUNDA CONSULTA, EFECTUADA EL 26 DE MARZO DE 2003, AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA CUAL ESTA AUTORIDAD RATIFICO QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA *DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.* ES "LA ADQUISICION, COMPRA VENTA, IMPORTACION, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, ASI COMO EQUIPO PARA OFICINA DE COMPUTO Y LOS DEMAS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO" Y EN LA CUAL EL CITADO REGISTRO PUBLICO INFORMA QUE LA EMPRESA SE CONSTITUYO COMO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y QUE LOS ACCIONISTAS SON RIOJAS SANTANA GUSTAVO Y RIOJAS SIMENTAL GUSTAVO HUMBERTO.

CONSIDERANDO QUE ESTA PLENAMENTE FUNDADO EN INFORMACION PROPORCIONADA POR AUTORIDAD COMPETENTE EL QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA *DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.* NO SE VINCULA A LA REALIZACION ACTIVIDADES EDITORIALES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL PERSISTIR LA DEFICIENCIA, ESTA AUTORIDAD ELECTORAL NO DARA COMO VALIDA LA EROGACION EFECTUADA, NI CONSIDERARA EL GASTO POR \$11,481,600.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) OBJETO DE FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

POR OTRA PARTE, EN VIRTUD DE QUE COMO RESULTADO DE LA CONSULTA EFECTUADA AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, SE OBSERVO QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA EMPRESA *DESARROLLO INTEGRAL EN SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.* ES "RIOJAS SANTANA GUSTAVO" Y SIENDO EL PRIMERO DE ELLOS PRESUNTAMENTE EL MISMO QUE FUNGE COMO PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE NOTIFIQUE ESTOS HECHOS A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, PARA INVESTIGARLO CONDUCTENTE.

#### **24.8.- PARTIDO ALIANZA SOCIAL.**

EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2002 POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$4,532,574.35** (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), SUMANDO LA CANTIDAD QUE SE DESCRIBE MAS ADELANTE.

POR OTRO LADO, DENTRO DEL ANALISIS A LOS ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS AL PARTIDO POLITICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2002, SE ENCONTRO QUE EXISTEN DIVERSAS EROGACIONES QUE FUERON

COBRADAS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SU EFECTO EN ESE MISMO PERIODO, EN VIRTUD DE ELLO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.1 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL CUAL A LA LETRA SEÑALA: "(...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERAN AQUELLAS QUE SE COBRARON Y PAGARON DURANTE EL MISMO", POR TAL MOTIVO, SE DETERMINO QUE EL MONTO, EL CUAL ASCIENDE A **\$296,000.00** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SERIA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002; DICHO IMPORTE SE INTEGRA DEL SIGUIENTE MODO:

**ACTIVIDADES DEL SEGUNDO TRIMESTRE QUE SE TRANSFIEREN AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002.**

**I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.**

**A).- PAGO POR LA REALIZACION DE LOS CURSOS: MANEJO DE MEDIOS, COMPRENSION DE DOCUMENTOS BASICOS DEL PAS Y MANEJO DE MEDIOS.**

POR LO QUE RESPECTA A LA ACTIVIDAD SEÑALADA EN ESTE INCISO, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE, SE ENCONTRO QUE EN LOS FUC'S 27, 28 Y 29, SE EFECTUO EL PAGO DE LA ACTIVIDAD REPORTADA, FUERA DEL PLAZO CONTEMPLADO PARA TAL EFECTO, DEBIDO A QUE LOS CHEQUES DE "BITAL" EXHIBIDOS PARA AMORTIZAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, PRESENTAN FECHA DE EXPEDICION DEL DIA 8 DE JULIO DE 2002, LO QUE INCUMPLE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 7.1. QUE A CONTINUACION SE CITA: "(...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERAN AQUELLAS QUE SE PAGARON Y COBRARON DURANTE EL MISMO."

A CONTINUACION SE ENLISTAN LOS CHEQUES REFERIDOS:

NUMERO DE CHEQUE	FUC	IMPORTE
6514	27	\$ 112,000.00
6515	28	92,000.00
6516	29	92,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 296,000.00</b>

EN VISTA DE LO ANTERIOR, QUEDO EN ACLARACION LA CANTIDAD QUE AMPARAN LOS DOCUMENTOS ANTERIORES Y QUE ASCIENDEN A \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.N. 00/100).

AL RESPECTO, DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL MISMO RUBRO POR UN MONTO DE \$296,000.00 COMO PAGO DE LOS CURSOS DE MANEJO DE MEDIOS Y COMPRENSION DE DOCUMENTOS BASICOS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL. EL PARTIDO POLITICO SOLICITO QUE EL PAGO EFECTUADO SE TRASLADARA AL REPORTE DEL TERCER TRIMESTRE, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD SE RESERVO, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE, EL DERECHO DE CONSIDERAR DICHO IMPORTE DENTRO DEL PERIODO SOLICITADO.

POR LO QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DA COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA Y SERA CONSIDERADA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2002.

**24.9.- PARTIDO LIBERAL MEXICANO.**

EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2002 POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$5,648,433.75** (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), DE DICHA CANTIDAD, EXISTE DOCUMENTACION LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR LO QUE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
<b>II.- INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA</b>	
A).- INVESTIGACION NACIONAL SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLITICA EN MEXICO, SIN METODOLOGIA Y CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.	\$ 286,332.00

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
B).- ANALISIS DE SUPERVISION DE GRUPOS DE ENFOQUE, SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLITICA EN MEXICO, ACTIVIDAD NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.	63,250.00
C).- PAGO DE UNA INVESTIGACION DENOMINADA "ANALISIS DE SEIS GRUPOS DE ENFOQUE SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLITICA EN MEXICO" NACIONAL SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLITICA EN MEXICO", SIN MUESTRA DE LA ACTIVIDAD.	162,150.00
D).- ENCUESTA SOBRE SIMBOLOS Y NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SIN METODOLOGIA Y CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.	27,600.00
E).- INVESTIGACION Y ANALISIS DEL SECTOR ELECTRICO, SIN METODOLOGIA CIENTIFICA.	57,000.00
F).- INVESTIGACION DEL LIBERALISMO PARA EL MEXICO DEL SIGLO XXI, NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS PARA SER CONSIDERADA UNA INVESTIGACION.	1,225,900.00
<b>III.- TAREAS EDITORIALES</b>	
A).- PAGOS POR DIVERSOS CONCEPTOS RELACIONADOS A LA PUBLICACION DE DIFERENTES PUBLICACIONES PERIODICAS DEL PARTIDO POLITICO, SE OMITE COPIA DE CHEQUES CON QUE SE CUBRIERON DIVERSOS PAGOS	185,112.50
<b>TOTAL</b>	<b>2,007,344.50</b>

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c); 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SUS DOS ULTIMOS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE LE INFORMO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIOS DEPPP/DPF/3608/2002 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPP/DPPF/399/2003 DEL 14 DE MARZO DEL 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES, RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO POLITICO DE REFERENCIA.

## **II.- INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA.**

### **A).- INVESTIGACION NACIONAL SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLITICA EN MEXICO, SIN METODOLOGIA Y CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES**

EN FUC 01 DEL RUBRO MENCIONADO EL PARTIDO POLITICO PRESENTA COMPROBANTES POR LA CANTIDAD DE **\$286,332.00** (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) RELATIVOS A LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "INVESTIGACION NACIONAL SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLITICA EN MEXICO". DE LA REVISION DE LA MUESTRA CORRESPONDIENTE, SE SEÑALA AL PARTIDO POLITICO QUE LA NOTA METODOLOGICA PRESENTADA, CARECE DEL OBJETIVO DE LA INVESTIGACION Y NO DESCRIBE LA METODOLOGIA UTILIZADA, POR LO QUE TAL INVESTIGACION NO SE AJUSTA A LO PRECEPTUADO POR EL REGLAMENTO EN LA MATERIA, EN SUS ARTICULOS 2.1. Y 6.2., LOS QUE A LA LETRA SEÑALAN: "2.1 LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PODRAN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DEBERAN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES: PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA Y LA

DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA, ENTENDIENDOSE COMO LA INFORMACION LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES ORIENTADAS AL AMBITO ESPECIFICAMENTE POLITICO Y, DEBERAN SER EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES: (...)

"B) INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA; ESTAS ACTIVIDADES DEBEN ORIENTARSE A LA REALIZACION DE ESTUDIOS, ANALISIS, ENCUESTAS Y DIAGNOSTICOS RELATIVOS A LOS PROBLEMAS NACIONALES Y/O REGIONALES QUE CONTRIBUYAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ELABORACION DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCION, SEÑALANDO LA METODOLOGIA CIENTIFICA QUE CONTEMPLA TECNICAS DE ANALISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACION Y COMPROBAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS".

"6.2. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. LA INVESTIGACION O EL AVANCE DE LA INVESTIGACION REALIZADA QUE SIEMPRE DEBERA CONTENER UNA METODOLOGIA CIENTIFICA, Y
- II. CUANDO LA INVESTIGACION SEA REALIZADA POR UNA PERSONA FISICA O MORAL DISTINTA AL PARTIDO POLITICO DEBERA PRESENTARSE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, MISMO QUE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS SE SEÑALEN EN EL CODIGO CIVIL APLICABLE".

AUNADO A LO ANTERIOR, SE OBSERVA AL PARTIDO POLITICO QUE EL CUESTIONARIO UTILIZADO, CONTIENE REACTIVOS ENCAMINADOS A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS ENCUESTADOS; ENTRE OTRAS, LA PREGUNTA NUMERO 10, SE FORMULA DE LA SIGUIENTE MANERA: "10. COMO TAL VEZ USTED SABE, EN JULIO DEL AÑO PROXIMO VA A HABER ELECCIONES PARA DIPUTADOS FEDERALES ¿SI HOY FUERAN LAS ELECCIONES, POR QUE PARTIDO VOTARIA? (...)". CONSIDERANDO LO DICHO, LA ACTIVIDAD EN COMENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR ENCONTRARSE DENTRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 4.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE SE CITA A CONTINUACION: "4.1. NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
- b) ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, Y LOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN. ASIMISMO, NO SERAN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LOS GASTOS DE EVENTOS O PROPAGANDA QUE TENGAN COMO FIN PROMOVER ALGUNA CANDIDATURA O PRECANDIDATURA A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, O BIEN BUSQUEN ALCANZAR LA CELEBRACION DE UN ACUERDO DE PARTICIPACION POLITICA ELECTORAL.
- c) ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES (...)".

POR LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS GASTOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE LA ACTIVIDAD PRECEDENTE, Y QUE ASCIENDEN A UN MONTO DE \$286,332.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), NO SERAN CONSIDERADOS PARA SU FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO RESPUESTA ALGUNA POR LO QUE EN BASE AL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA QUE A LA LETRA SEÑALA "SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS" POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003.

**B).- ANALISIS DE SUPERVISION DE GRUPOS DE ENFOQUE, SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLITICA EN MEXICO, ACTIVIDAD NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS.**

EN UC 02 DEL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA SE REPORTAN EROGACIONES POR UN MONTO DE **\$63,250.00** (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), EN RELACION AL "ANALISIS DE SUPERVISION DE GRUPOS DE ENFOQUE, SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLITICA EN MEXICO"; SE SEÑALA AL PARTIDO POLITICO QUE EL PRESENTE ESTUDIO NO SE PUEDE CONSIDERAR UNA INVESTIGACION DIFERENTE A LA DEL INCISO ANTERIOR, SINO QUE FORMA PARTE DE LA MISMA, ES DECIR, LOS FUC'S 01 Y 02 SON UNA MISMA ACTIVIDAD. POR LO ANTERIOR, SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EL QUE A LA LETRA DICE: "5.1. CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS PARTIDOS DEBERA SER PRESENTADA EN UN FORMATO UNICO DE GASTOS DIRECTOS, ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRA UN FORMATO (...)".

ASIMISMO, SE SEÑALA AL PARTIDO POLITICO QUE EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, CON BASE EN SUS ARTICULOS 2.1. Y 6.2., YA CITADOS, NO SE CONSIDERA TAL TIPO DE GASTOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, SIN EMBARGO, ES DECISION DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL LA REALIZACION DE ESTA MODALIDAD DE GASTOS, COMO EL QUE SE REMITE EN EL FUC 02, PARA SUPERVISAR LA VERACIDAD DE LAS MUESTRAS Y LOS RESULTADOS REPORTADOS POR LA EMPRESA QUE REALIZO LA INVESTIGACION REPORTADA EN EL FUC 01.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO RESPUESTA ALGUNA POR LO QUE EN BASE AL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA QUE A LA LETRA SEÑALA "SI A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS AL PARTIDO POLITICO NACIONAL PERSISTEN DEFICIENCIAS EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS, O EN LAS MUESTRAS PARA LA ACREDITACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, O SI PERSISTE LA FALTA DE VINCULACION ENTRE LOS GASTOS Y LA ACTIVIDAD ESPECIFICA, TALES GASTOS NO SERAN CONSIDERADOS COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS" POR LO QUE LA PRESENTE ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003.

**C).- PAGO DE UNA INVESTIGACION DENOMINADA "ANALISIS DE SEIS GRUPOS DE ENFOQUE SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLITICA EN MEXICO", SIN MUESTRA DE LA ACTIVIDAD.**

EN EL FUC 04 DEL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA SE REPORTARON GASTOS POR **\$162,150.00** (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) EFECTUADOS PARA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "ANALISIS DE SEIS GRUPOS DE ENFOQUE SOBRE DEMOCRACIA Y CULTURA POLITICA EN MEXICO"; AL RESPECTO, SE SEÑALO AL PARTIDO POLITICO QUE EN EL PAQUETE DE MUESTRAS ENVIADAS A ESTA DIRECCION EJECUTIVA, SE ENCONTRO QUE NINGUNA DE ESTAS SE VINCULABA CON LA ACTIVIDAD MENCIONADA POR LO QUE SE INCUMPLIA CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 5.6. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: "LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN PRESENTAR A LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, JUNTO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZO, Y QUE PODRA CONSISTIR, PREFERENTEMENTE, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, CON OTROS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACION DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERA, SEÑALAR INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD, LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACION, TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACION DEL GASTO." POR LO QUE EL MENCIONADO GASTO NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EN TANTO NO SE REMITAN LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES,

MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

POSTERIORMENTE, EL PARTIDO, MEDIANTE ESCRITO, EL POLITICO REMITIO DOCUMENTACION QUE NO SUBSANA EL REQUERIMIENTO DE LA MUESTRA, YA QUE ENVIO LA MISMA DOCUMENTACION QUE ORIGINALMENTE HABIA ENTREGADO, QUEDANDO LAS MUESTRAS INICIALMENTE PRESENTADAS COMO CARENTES DE VINCULACION CON LA ACTIVIDAD, INCUMPLIENDO ASI CON LOS ARTICULOS 2.1., INCISO b), 5.6. Y 6.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. POR TANTO, DICHO IMPORTE NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL EJERCICIO 2003, ESTO CON FUNDAMENTO EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**D).- ENCUESTA SOBRE SIMBOLOS Y NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SIN METODOLOGIA Y CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES.**

EN EL FUC 05 DEL MISMO RUBRO SE REPORTAN GASTOS POR UN MONTO DE **\$27,600.00** (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON RELACION A LA ACTIVIDAD DENOMINADA 'ENCUESTA SOBRE SIMBOLOS Y NOMBRES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.', DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION, SE ENCONTRO QUE EL FORMULARIO UTILIZADO PARA LEVANTAR LA ENCUESTA, CONTIENE REACTIVOS SOBRE LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS ENCUESTADOS, COMO ES EL CASO DE LA PREGUNTA NUMERO F3, QUE SE HACE EN EL SENTIDO SIGUIENTE: "F3.- ¿CUAL ES EL PARTIDO QUE PREFIERE USTED HOY?: 1-PAN / 2PRI / 3PRD /4-VERDE /5 OTRO\_\_\_\_\_; 6- NINGUNO; 7- NS / NC" POR LO QUE LA ACTIVIDAD REFERIDA NO ES SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO, DE ACUERDO A LO MENCIONADO POR EL ARTICULO 4.1. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA QUE SE CITA A CONTINUACION: "4.1. NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- a) ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
- b) ACTIVIDADES DE PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA LAS CAMPAÑAS DE SUS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, Y LOS GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA, EN CUALESQUIERA DE LAS ELECCIONES EN QUE PARTICIPEN. ASIMISMO, NO SERAN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, LOS GASTOS DE EVENTOS O PROPAGANDA QUE TENGAN COMO FIN PROMOVER ALGUNA CANDIDATURA O PRECANDIDATURA A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, O BIEN BUSQUEN ALCANZAR LA CELEBRACION DE UN ACUERDO DE PARTICIPACION POLITICA ELECTORAL.
- c) ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES (...).".

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, EL MONTO PRECEDENTE NO SERA CONSIDERADO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO 2003.

ADICIONALMENTE, EN DICHA INVESTIGACION NO SE ESPECIFICA LA METODOLOGIA CIENTIFICA UTILIZADA, POR LO QUE SE INFRINGEN LOS YA CITADOS ARTICULOS 2.1. Y 6.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EL PARTIDO POLITICO NO DIO CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, POR LO QUE CON BASE EN EL YA CITADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA LA ACTIVIDAD EN COMENTO NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO 2003.

**E).- INVESTIGACION Y ANALISIS DEL SECTOR ELECTRICO, SIN METODOLOGIA CIENTIFICA.**

CONTINUANDO EN EL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA SE REPORTAN GASTOS POR CONCEPTO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "INVESTIGACION Y ANALISIS DEL SECTOR ELECTRICO" QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$57,000.00** (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); SE SEÑALA AL PARTIDO POLITICO QUE TAL INVESTIGACION NO CONTIENE LA METODOLOGIA CIENTIFICA UTILIZADA PARA LA REALIZACION DEL ANALISIS MENCIONADO, POR LO QUE LA INVESTIGACION EN CITA INCUMPLE CON LO PRECEPTUADO EN LOS YA CITADOS ARTICULOS 2.1. Y 6.2. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, Y ESTE IMPORTE NO SE CONSIDERARA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO 2003.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION EL PARTIDO POLITICO NO REMITIO DOCUMENTACION ADICIONAL ALGUNA AL RESPECTO, POR LO QUE EN BASE AL YA MENCIONADO ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA, EL MONTO PRECEDENTE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO 2003.

**F).- INVESTIGACION DEL LIBERALISMO PARA EL MEXICO DEL SIGLO XXI, NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS PARA SER CONSIDERADA UNA INVESTIGACION.**

EN EL FUC 06 DEL RUBRO DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA SE PRESENTAN GASTOS POR CONCEPTO DE LA ACTIVIDAD MENCIONADA, POR UN MONTO DE **\$1,225,900.00** (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100), SE SEÑALO AL PARTIDO POLITICO QUE NO SE INCLUYO EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACION, BIBLIOGRAFIA, INDICE, NI LA METODOLOGIA CIENTIFICA UTILIZADA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 2.1., INCISO b), Y 6.2. QUE A LA LETRA SEÑALAN: "2.1 LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PODRAN SER OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, DEBERAN TENER COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES: PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA Y LA DIFUSION DE LA CULTURA POLITICA, ENTENDIENDOSE COMO LA INFORMACION LOS VALORES, LAS CONCEPCIONES Y LAS ACTITUDES ORIENTADAS AL AMBITO ESPECIFICAMENTE POLITICO Y, DEBERAN SER EXCLUSIVAMENTE LAS SIGUIENTES: (...)

b) INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA; ESTAS ACTIVIDADES DEBEN ORIENTARSE A LA REALIZACION DE ESTUDIOS, ANALISIS, ENCUESTAS Y DIAGNOSTICOS RELATIVOS A LOS PROBLEMAS NACIONALES Y/O REGIONALES QUE CONTRIBUYAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ELABORACION DE PROPUESAS PARA SU SOLUCION, SEÑALANDO LA METODOLOGIA CIENTIFICA QUE CONTEMPLE TECNICAS DE ANALISIS QUE PERMITAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACION Y COMPROBAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS (...)", "6.2. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. LA INVESTIGACION O EL AVANCE DE LA INVESTIGACION REALIZADA, QUE SIEMPRE DEBERA CONTENER -UNA METODOLOGIA CIENTIFICA (...).

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE RESPUESTA EL PARTIDO POLITICO, SOLO REMITIO VARIOS DOCUMENTOS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, SIN EMBARGO, DE LA REVISION DE DICHA DOCUMENTACION, SE DESPRENDE QUE ESTA NO SE ENCUENTRA CLARAMENTE VINCULADA A LA INVESTIGACION EN COMENTO, NI PROPORCIONO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PLENA ACREDITACION DEL GASTO, POR LO QUE EL IMPORTE PRECEDENTE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**III.- TAREAS EDITORIALES.**

**A).- PAGOS POR DIVERSOS CONCEPTOS RELACIONADOS A LA PUBLICACION DE DIFERENTES PUBLICACIONES PERIODICAS DEL PARTIDO POLITICO, SE OMITI COPIA DE CHEQUES CON QUE SE CUBRIERON DIVERSOS PAGOS.**

DENTRO DE ESTE RUBRO EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO PRESENTO UN IMPORTE DE **\$185,112.50** (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 50/100 M.N.), AMPARANDO DIFERENTES PAGOS COMO SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

FUC	IMPORTE	CONCEPTO
01	\$20,000.00	HONORARIOS POR DISEÑO DEL PERIODICO "EL LIBERAL MEXICANO" CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2002.
02	20,000.00	HONORARIOS POR DISEÑO DEL PERIODICO "EL LIBERAL MEXICANO" CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2002.
03	39,837.50	FINIQUITO Y HONORARIOS POR DISEÑO DEL PERIODICO "EL LIBERAL MEXICANO" CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2002.
04	59,675.00	EDICION, DISEÑO E IMPRESION DEL PERIODICO "EL LIBERAL MEXICANO" CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2002.
05	22,800.00	EDICION, DISEÑO E IMPRESION DE LA REVISTA "LIBERALES" CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2002.
06	22,800.00	EDICION, DISEÑO E IMPRESION DE LA REVISTA "LIBERALES" CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2002.
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 185,112.50</b>	

AL RESPECTO DE ESTAS ACTIVIDADES, EL PARTIDO POLITICO OMITIO INCLUIR LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, COPIAS DE LOS CHEQUES QUE CUBREN LOS CONCEPTOS ANTERIORES, ASI COMO LOS ESTADOS DE CUENTA EN QUE SE PUDIERA VERIFICAR EL COBRO DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 5.5. Y 6.3. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA QUE A LA LETRA SEÑALAN: "5.5. (...) CADA GASTO DEBERA IR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS, TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO", "6.3. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. EL PRODUCTO DE LA IMPRESION. EN ESTE, INVARIABLEMENTE, DEBERAN APARECER LOS SIGUIENTES DATOS: A) NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR; B) AÑO DE LA EDICION O REIMPRESION; C) NUMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICION O REIMPRESION; D) FECHA EN QUE SE TERMINO DE IMPRIMIR; Y E) NUMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS EXCEPTO EN LOS CASOS DE PUBLICACIONES PERIODICAS (...).

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PARTIDO POLITICO REMITE LAS MUESTRAS FALTANTES, COPIAS DE CHEQUES QUE SUBSANAN OTRAS OBSERVACIONES Y DIFERENTES ESTADOS DE CUENTA, SIN EMBARGO, NO ANEXA LA COPIA DE LOS CHEQUES INCLUIDOS EN EL CUADRO ANTERIOR, POR LO QUE LOS GASTOS SEÑALADOS NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS EN EL EJERCICIO 2003. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

#### **24.10.- MEXICO POSIBLE.**

EL PARTIDO MEXICO POSIBLE ENTREGO DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRES POR UN IMPORTE TOTAL DE **\$3,974,889.83** (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), SUMADA LA CANTIDAD QUE SE TRANSFIRIO DEL TERCER AL CUARTO TRIMESTRE, DE DICHA CANTIDAD, EXISTE DOCUMENTACION LA CUAL NO SATISFACE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS

PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, POR LO QUE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR DICHO RUBRO, DOCUMENTACION QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

ACTIVIDAD Y CONCEPTO SOLICITADO	IMPORTE
<b>I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA</b>	
A).- PAGOS POR HONORARIOS PROFESIONALES RELACIONADOS A DIFERENTES ACTIVIDADES DEL RUBRO, GASTOS SIN COPIAS DE CHEQUES.	\$ 89,863.74
B).- PROYECTO POLITICO ORGANIZATIVO EN COORDINACION CON ORGANISMOS CIVILES, LA CANTIDAD REPORTADA SE UTILIZO PARA CUBRIR GASTOS POR EVENTOS MUSICALES, NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA REALIZACION DEL EVENTO.	193,684.20
C).- DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, NO SE COMPROBO FEHACIENTEMENTE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD.	56,629.91
<b>II.- INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA</b>	
A).- PROGRAMA DE ANALISIS ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONTIENE REACTIVOS ELECTORALES.	145,263.14
<b>III.- TAREAS EDITORIALES</b>	
A).- IMPRESION DEL LIBRO: "MUJERES MEXICANAS EN EL SIGLO XXI", MUESTRA INCONCLUSA.	852,061.30
B).- IMPRESION DE LA REVISTA CAUSAS # 2, MUESTRA NO INCLUIDA.	23,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,360,502.29</b>

CONFORME A LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO c); 80, PARRAFO 2; Y 93, PARRAFO 1, INCISO l) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CON BASE EN EL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION COMO AUTORIDAD FACULTADA PARA SOLICITAR A LOS PARTIDOS POLITICOS LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL CASO DE EXISTIR ERRORES Y OMISIONES EN EL FORMATO O EN LA COMPROBACION DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO QUE DE LA REVISION EFECTUADA A SUS DOS ULTIMOS INFORMES TRIMESTRALES DEL AÑO 2002, SE DESPRENDIERON LAS OBSERVACIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, POR LO QUE SE LE SOLICITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE SE REQUIRIERA.

CON BASE EN LO ANTERIOR SE LE INFORMO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIOS DEPPPP/DPPF/3607/2002 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DEPPPP/DPPF/398/2003 DEL 14 DE MARZO DE 2003, DIVERSAS OBSERVACIONES, COMO RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PARTIDO POLITICO DE REFERENCIA.

#### **I.- EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA.**

**A).- PAGOS POR HONORARIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON DIFERENTES ACTIVIDADES DEL RUBRO, GASTOS SIN COPIAS DE CHEQUES.**

DENTRO DE ESTE RUBRO EL PARTIDO POLITICO NACIONAL MEXICO POSIBLE PRESENTO UN IMPORTE DE **\$89,863.74** (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), AMPARANDO DIFERENTES PAGOS COMO SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

FUC	IMPORTE	CONCEPTO
329-334	\$50,500.34	PAGO DE HONORARIOS ASIMILADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ESPACIOS CIUDADANOS DE ANALISIS Y OPINION."
725	7,533.90	PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL EVENTO "LOS NUEVOS PARTIDOS POLITICOS".
766	5,305.10	PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL EVENTO "TALLER DE EQUIDAD Y GENERO".
985-999	26,524.40	PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL EVENTO "CAPACITACION Y ACTIVIDADES POLITICO ORGANIZATIVAS".
<b>TOTAL</b>	<b>\$89,863.74</b>	

AL RESPECTO DE ESTAS ACTIVIDADES, EL PARTIDO POLITICO OMITIO INCLUIR COPIAS DE LOS CHEQUES QUE CUBREN LOS CONCEPTOS ANTERIORES, ASI COMO LOS ESTADOS DE CUENTA EN QUE SE PUDIERA VERIFICAR EL COBRO DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5.5. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA QUE A LA LETRA SEÑALA: "5.5. (...) CADA GASTO DEBERA IR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO (...). EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS, TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION DEL GASTO".

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE RESPUESTA, EL PARTIDO POLITICO MANIFIESTA QUE EN LOS CASOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE GIRARON CHEQUES A LOS ORGANIZADORES DE LOS CURSOS, PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENERARON POR LA REALIZACION DE LOS MISMOS Y QUE DE ESTOS CHEQUES SE PAGARON EN EFECTIVO Y NO CON CHEQUES LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS COLABORADORES, LO CUAL TRANSGREDE LO SEÑALADO EN EL YA MENCIONADO ARTICULO 5.5. QUE A LA LETRA INDICA: "(...) LOS GASTOS QUE REALICE EL PARTIDO POLITICO POR MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERAN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO (...)".

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LOS GASTOS PRECEDENTES NO SERAN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

**B).- PROYECTO POLITICO ORGANIZATIVO EN COORDINACION CON ORGANISMOS CIVILES, LA CANTIDAD REPORTADA SE UTILIZO PARA CUBRIR GASTOS POR EVENTOS MUSICALES, NO SE ACREDITA FORMALMENTE LA REALIZACION DEL EVENTO.**

EN EL FUC 456 DEL MISMO RUBRO, SE DESCRIBE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROYECTO POLITICO ORGANIZATIVO EN COORDINACION CON ORGANISMOS CIVILES" MANIFESTANDO EROGACIONES POR UN TOTAL DE **\$193,684.20** (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), EN DICHO FORMATO, NO SE ANEXAN LAS MUESTRAS SEÑALADAS POR EL REGLAMENTO CITADO, POR LO QUE SE INCUMPLE EL ARTICULO 6.1. DEL MISMO, EL QUE A LA LETRA SEÑALA: "A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- 1) CONVOCATORIA AL EVENTO;
- 2) PROGRAMA DEL EVENTO;
- 3) LISTA DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA;
- 4) FOTOGRAFIAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO;
- 5) EN SU CASO EL MATERIAL DIDACTICO UTILIZADO; Y

**6) PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR (...)**.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y CON BASE EN EL ARTICULO 6.4. DEL REGLAMENTO QUE A LA LETRA DICE : "6.4. LA FALTA DE LAS MUESTRAS O DE ALGUNA DE LAS CARACTERISTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR, SEGUN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES DEL PRESENTE, TENDRA COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO".

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE RESPUESTA, EL PARTIDO POLITICO REMITIO DIFERENTES MUESTRAS RELACIONADAS CON UN EVENTO MUSICAL, QUE AUNQUE ES PARTE DE LA ACTIVIDAD DESCRITA, POR SI SOLO NO PUEDE SER CONSIDERADO UN CURSO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA. POR OTRA PARTE, EL MONTO TOTAL DEL "FUC" SE EMPLEO EN CUBRIR HONORARIOS PROFESIONALES DE LAS PERSONAS QUE COLABORARON EN LOS EVENTOS MUSICALES, POR LO QUE LA ACTIVIDAD ANTERIOR NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL CONTRAVENIR EL ARTICULO 2.1. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

**C).- DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, NO SE COMPROBO FEHACIENTEMENTE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD.**

EN EL FUC 1712 DEL RUBRO DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, SE REPORTO LA ACTIVIDAD DENOMINADA "DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA" POR UN MONTO TOTAL DE **\$56,629.91** (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 91/100 M.N.), CON RELACION A LOS GASTOS REPORTADOS EN EL PRESENTE "FUC", SE ENCONTRO LA FALTA DE LA CONVOCATORIA, PROGRAMA, LISTA DE ASISTENCIA Y FOTOGRAFIAS REQUERIDOS POR EL REGLAMENTO EN LA MATERIA, INCUMPLIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 6.1. DEL MISMO, QUE A LA LETRA SEÑALA: "A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- 1) CONVOCATORIA AL EVENTO;
- 2) PROGRAMA DEL EVENTO;
- 3) LISTA DE ASISTENCIA CON FIRMA AUTOGRAFA;
- 4) FOTOGRAFIAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO;
- 5) EN SU CASO EL MATERIAL DIDACTICO UTILIZADO; Y
- 6) PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR (...)

POR LO QUE SE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO REMITIR LA DOCUMENTACION REQUERIDA, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE CONSIDERAR LA CANTIDAD ANTERIOR OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO EN EL EJERCICIO 2003.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PARTIDO POLITICO INCLUYO SOLO UNA LISTA DE ASISTENCIA CON DIRECCIONES DE CIUDADANOS QUE RADICAN EN LA DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, LO CUAL NO COINCIDE CON LO SEÑALADO EN LA DOCUMENTACION DEL PARTIDO POLITICO, QUE INDICA QUE LA ACTIVIDAD SE DESARROLLO EN LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO. ADICIONALMENTE, SOLO SE REMITIERON 3 FOTOGRAFIAS EN LAS QUE NO SE ACLARA A QUE PARTE DEL CURSO ESTAN VINCULADAS Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA ACTIVIDAD SE LLEVO A CABO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE AGOSTO Y OCTUBRE, LAS MUESTRAS ENTREGADAS NO COMPRUEBAN FEHACIENTEMENTE LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD, NI ESTAN CLARAMENTE VINCULADAS A ESTA.

POR LO QUE LA ACTIVIDAD ANTERIOR, NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL CONTRAVENIR EL ARTICULO 6.1. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

**II- INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA .****A).- PROGRAMA DE ANALISIS ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONTIENE REACTIVOS ELECTORALES.**

EN EL FUC 802, SE REPORTA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROYECTO DE ANALISIS ELECTORAL EN EL ESTADO DE DURANGO", POR LA CANTIDAD DE **\$145,263.14** (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.), AL RESPECTO, SE OBSERVO QUE DICHA INVESTIGACION CONTIENE REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES, COMO SE APRECIA EN LA RESPUESTA NUMERO 3:

"3.- LA RESPUESTA EN RELACION A CUAL DE LOS PARTIDOS ES DE SU PREFERENCIA, LOS RESULTADOS SON: (...)", POR LO QUE SE CONSIDERO QUE SE ENCONTRABA DENTRO DEL SUPUESTO MENCIONADO POR EL INCISO c) DEL ARTICULO 4.1., QUE A CONTINUACION SE CITA: "4.1. NO SERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (...)

c).- ENCUESTAS QUE CONTENGAN REACTIVOS SOBRE PREFERENCIAS ELECTORALES (...)".

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO, MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE RESPUESTA, EL PARTIDO POLITICO NO HIZO NINGUNA ACLARACION AL RESPECTO, POR LO QUE EL MONTO PRECEDENTE NO SERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL CONTRAVENIR EL ARTICULO 4.1., INCISO c), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

### **III.- TAREAS EDITORIALES.**

#### **A).- IMPRESION DEL LIBRO: " MUJERES MEXICANAS EN EL SIGLO XXI", MUESTRA INCONCLUSA.**

DENTRO DE ESTE RUBRO MEXICO POSIBLE PRESENTO UN IMPORTE DE **\$852,061.30** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), AMPARANDO PAGOS POR LA ELABORACION DEL LIBRO " MUJERES MEXICANAS EN EL SIGLO XXI". AL RESPECTO, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO QUE LA CANTIDAD EROGADA POR LA ACTIVIDAD MENCIONADA, NO SERA CONSIDERADA OBJETO DE FINANCIAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE EN SU ARTICULO 6.3., EN EL QUE SE SEÑALA: "6.3. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE: EL PRODUCTO DE LA IMPRESION. EN ESTE INVARIABLEMENTE, DEBERAN APARECER LO SIGUIENTES DATOS: (...) EN LOS CASOS EN QUE LA EDICION O REIMPRESION TENGA UN COSTO MAYOR DE 1,250 SALARIOS MINIMOS DIARIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, UN FUNCIONARIO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEBERA CORROBORAR LA EXISTENCIA DEL TIRAJE (...)". POR LO TANTO, TOMANDO EN CUENTA QUE EL PARTIDO POLITICO PRESENTO A ESTA DIRECCION UNICAMENTE UNA MAQUETA DE LA PUBLICACION (AVANCE DE UN LIBRO), DICHO MONTO NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, HASTA LA VERIFICACION DEL PRODUCTO TERMINADO.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE CONTESTACION, EL PARTIDO POLITICO ARGUMENTA QUE LA PRESENTACION DE DICHO GASTO, SE REALIZA CON EL OBJETO DE REPORTAR LA DEROGACION EFECTUADA Y SEÑALA QUE EN SU MOMENTO SE AJUSTARA A LO SEÑALADO POR EL REGLAMENTO, SOLICITANDO LA VERIFICACION DEL PRODUCTO TERMINADO Y EL CORRESPONDIENTE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD MANIFESTANDO A SU VEZ QUE NO SE HA CONCLUIDO LA ACTIVIDAD POR RAZONES DE TIPO ECONOMICO. POR LO QUE HASTA QUE NO SE REMITA LA MUESTRA CONCLUIDA Y SE VERIFIQUE SU TIRAJE \$ ES NECESARIO, DICHA ACTIVIDAD NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL AÑO 2003, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL TRANSGREDIR EL ARTICULO 6.3. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

#### **B).- IMPRESION DE LA REVISTA CAUSAS # 2, MUESTRA NO INCLUIDA.**

DENTRO DEL FUC 2468, SE DECLARAN GASTOS POR **\$23,000.00** (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA IMPRESION DE 4000 EJEMPLARES DEL NUMERO 2 DE LA "REVISTA CAUSAS", DENTRO DE LAS MUESTRAS ANEXAS NO SE ENCONTRO LA CORRESPONDIENTE A LA EDICION MENCIONADA, POR LO QUE SE INCUMPLE CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 6.3. DEL REGLAMENTO EN LA MATERIA, QUE

A LA LETRA INDICA: "6.3. PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERA ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I.- EL PRODUCTO DE LA IMPRESION. EN ESTE, INVARIABLEMENTE, DEBERAN APARECER LOS SIGUIENTES DATOS: A) NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR; B) AÑO DE LA EDICION O REIMPRESION; C) NUMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICION O REIMPRESION; D) FECHA EN QUE SE TERMINO DE IMPRIMIR; Y E) NUMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS EXCEPTO EN LOS CASOS DE PUBLICACIONES PERIODICAS (...)."

CONSIDERANDO LO ANTERIOR Y CON BASE EN EL ARTICULO 6.4. DEL REGLAMENTO QUE A LA LETRA DICE: "6.4. LA FALTA DE LAS MUESTRAS O DE ALGUNA DE LAS CARACTERISTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR, SEGUN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES DEL PRESENTE, TENDRA COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO".

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO AL PARTIDO POLITICO MEDIANTE OFICIO, QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

AL RESPECTO, EL PARTIDO POLITICO INDICA EN SU OFICIO DE RESPUESTA, QUE SE INCLUYE LA MUESTRA SOLICITADA, SIN EMBARGO, DE LA REVISION SE DESPRENDE QUE DICHA MUESTRA NO FUE REMITIDA, POR LO QUE LA CANTIDAD ANTERIOR NO SERA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL EJERCICIO 2003. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.4. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, AL INCUMPLIR CON EL ARTICULO 6.4. DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

**ACTIVIDADES DEL TERCER TRIMESTRE QUE SE TRANSFIEREN AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2002.**

**A).- IMPRESION DEL BOLETIN MENSUAL DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE Y REIMPRESION DEL PERIODICO TRIMESTRAL, ACTIVIDADES PAGADAS FUERA DE PLAZO.**

EN EL MISMO RUBRO DE TAREAS EDITORIALES SE PRESENTARON DEFICIENCIAS SIMILARES EN DIFERENTES FORMATOS POR LO QUE SE EXPONEN DE MANERA GLOBAL DICHAS INCONSISTENCIAS:

FUC	FACTURA	MONTO	DEFICIENCIA
FOLIO 50	2104	\$19,550.00	EL CHEQUE 110 DE BANCO SANTANDER MEXICANO, SE GIRO EL 14 DE OCTUBRE DE 2002. NO SE REMITIO ESTADO DE CUENTA QUE DEMUESTRE EL COBRO DEL CHEQUE.
FOLIO 55	2123	19,550.00	EL CHEQUE 112 DE BANCO SANTANDER MEXICANO, SE GIRO EL 15 DE OCTUBRE DE 2002. NO SE REMITIO ESTADO DE CUENTA QUE DEMUESTRE EL COBRO DEL CHEQUE.
FOLIO 60	2102	51,750.00	EL CHEQUE 115 DE BANCO SANTANDER MEXICANO, SE GIRO EL 15 DE OCTUBRE DE 2002. NO SE REMITIO ESTADO DE CUENTA QUE DEMUESTRE EL COBRO DEL CHEQUE.
FOLIO 65	2110	51,750.00	EL CHEQUE 117 DE BANCO SANTANDER MEXICANO, SE GIRO EL 15 DE OCTUBRE DE 2002. NO SE REMITIO ESTADO DE CUENTA QUE DEMUESTRE EL COBRO DEL CHEQUE.
<b>TOTAL</b>		<b>142,600.00</b>	

LOS CHEQUES SEÑALADOS ANTERIORMENTE DE NUMEROS 110, 112, 115 Y 117 DE "BANCO SANTANDER MEXICANO" FUERON EXPEDIDOS FUERA DEL TRIMESTRE QUE SE ESTA REPORTANDO, INFRINGIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 7.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE SEÑALA: "7.1. (...) LAS ACTIVIDADES QUE SE REPORTEN DURANTE UN TRIMESTRE SOLO SERAN AQUELLAS QUE SE PAGARON Y SE COBRARON DURANTE EL MISMO".

POR OTRA PARTE AL RESPECTO DE LOS MISMOS CHEQUES, NO SE ANEXO LA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA EN QUE SE COMPRUEBE EL COBRO DE ESTOS, LO QUE CONTRAVIENE AL ARTICULO 5.5. DEL CITADO REGLAMENTO QUE A LA LETRA DICE "5.5. (...) CADA GASTO DEBERA IR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTATICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL PARTIDO DONDE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE HA SIDO COBRADO (...)".

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE LE COMUNICO AL PARTIDO POLITICO QUE EL MONTO SEÑALADO, POR UN TOTAL DE \$142,600.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M. N.) QUEDA A RESERVA DE ACLARACION, PARA SER TOMADO EN CUENTA COMO OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL EJERCICIO 2003.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7.3. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE LE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AL PARTIDO POLITICO QUE, EN UN PLAZO DE QUINCE DIAS HABILIS, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, REALIZARA LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y REMITIERA LA DOCUMENTACION QUE ESTIMARA CONVENIENTE.

EN SU OFICIO DE RESPUESTA EL PARTIDO POLITICO ANEXA LOS ESTADOS DE CUENTA CORRESPONDIENTES A LOS CHEQUES MENCIONADOS Y SOLICITA QUE EL MONTO ALUDIDO SEA CONSIDERADO PARA SU FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL REPORTE DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2002. POR LO QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DA COMO VALIDA LA DEROGACION EFECTUADA Y SERA CONSIDERADA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2002.

25. QUE COMO RESULTADO DEL ANALISIS DE LAS CANTIDADES PRESENTADAS DE LA DOCUMENTACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, LAS CUALES REVISO, MOTIVO Y FUNDO LA COMISION PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, SE RESUMEN A CONTINUACION:

PARTIDO POLITICO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS PROCEDENTES	GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS	ACTIVOS FIJOS PRESENTADOS	IMPORTE DE LA DOCUMENTACION NO PROCEDENTE
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 31,700,331.24	\$ 23,672,388.98	\$ 5,779,650.20	\$ 181,752.70	\$ 2,066,539.36
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21,496,574.01	20,895,383.41	381,924.35	-	219,266.25
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	12,362,299.74	11,080,510.26	493,936.48	16,962.50	770,890.50
PARTIDO DEL TRABAJO	12,306,454.29	11,609,880.25	-	-	696,574.04
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2,208,000.00	2,208,000.00	-	-	-
CONVERGENCIA	12,437,126.43	8,936,376.43	-	-	3,500,750.00
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	13,091,600.00	690,000.00	-	-	12,401,600.00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	4,532,574.35	3,823,074.35	709,500.00	-	-
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	5,684,433.75	3,677,089.25	-	-	2,007,344.50
MEXICO POSIBLE	3,974,889.83	2,614,387.54	-	-	1,360,502.29
FUERZA CIUDADANA	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 119,794,283.64</b>	<b>\$ 89,207,090.47</b>	<b>\$ 7,365,011.03</b>	<b>\$ 198,715.20</b>	<b>\$ 23,023,466.94</b>

26. QUE CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 10.1. DEL CITADO REGLAMENTO, LOS GASTOS INDIRECTOS SOLO SERAN OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO HASTA POR UN DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS AUTORIZADO PARA CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL. POR ENDE, BASADOS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, TALES MONTOS SON LOS QUE SE INDICAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

PARTIDO POLITICO	IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS PROCEDENTES (A)	TOPE DE FINANCIAMIENTO POR GASTOS INDIRECTOS (10% DE A)	GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS	IMPORTE PARA SER INCLUIDO COMO FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS POR GASTOS INDIRECTOS
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 23,672,388.98	\$ 2,367,238.90	\$ 5,779,650.20	\$ 2,367,238.90
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20,895,383.41	2,089,538.34	381,924.35	381,924.35
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	11,080,510.26	1,108,051.03	493,936.48	493,936.48
PARTIDO DEL TRABAJO	11,609,880.25	1,160,988.03	-	-
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2,208,000.00	220,800.00	-	-
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	8,936,376.43	893,637.64	-	-
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	690,000.00	69,000.00	-	-
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	3,823,074.35	382,307.44	709,500.00	382,307.44
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	3,677,089.25	367,708.93	-	-
MEXICO POSIBLE	2,614,387.54	261,438.75	-	-
FUERZA CIUDADANA	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 89,207,090.47</b>	<b>\$ 8,920,709.05</b>	<b>\$ 7,365,011.03</b>	<b>\$ 3,625,407.16</b>

CABE OBSERVAR QUE EN LO RELATIVO AL PARTIDO ACCION NACIONAL Y ALIANZA SOCIAL SUS GASTOS INDIRECTOS PRESENTADOS REBASARON EL LIMITE DEL 10% DE SU DOCUMENTACION TOTAL PROCEDENTE, POR TANTO, TALES CANTIDADES SE AJUSTARON A SUS LIMITES RESPECTIVOS, COMO SE INDICA EN EL CUADRO PRECEDENTE.

27. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 3.4. Y 9.1. DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, LOS ACTIVOS FIJOS QUE ADQUIERAN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA DESTINARLOS A LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS SOLO SE TOMARAN EN CUENTA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MATERIAL DIDACTICO, ASI COMO EQUIPO DE COMPUTO. QUE DICHS ACTIVOS FIJOS NO PODRAN DESTINARSE A ACTIVIDADES DIVERSAS A LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 2.1. DEL MISMO REGLAMENTO.
28. QUE TAMBIEN CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 10.2.Y 10.3. DEL MISMO REGLAMENTO, SE REEMBOLSARA A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PORCENTAJE PARA DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL MONTO TOTAL EROGADO EN ADQUISICION DE ACTIVO FIJO. DICHO REEMBOLSO SOLO SE APLICARA A LAS EROGACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICION DE ACTIVO FIJO EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. UNA VEZ REALIZADO EL CALCULO ANTERIOR, EL RESULTADO SE SUMARA A LA CANTIDAD QUE EL PARTIDO POLITICO NACIONAL COMPRUEBE POR GASTOS SUJETOS DE FINANCIAMIENTO, TAL MONTO NO PODRA SER SUPERIOR AL TREINTA Y TRES POR CIENTO EN LOS TRES TIPOS DE ACTIVIDADES. POR LO QUE, LE CORRESPONDE OTORGAR AL

PARTIDO ACCION NACIONAL Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO RESPECTIVO.

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

CONCEPTO	IMPORTE	% (*)	IMPORTE PARA SER INCLUIDO EN EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS
COMPRA DE COMPUTADORA PORTATIL	\$ 18,999.00	30	\$ 5,699.70
COMPRA DE CAMARA DE VIDEO	10,200.00	10	1,020.00
COMPRA DE EQUIPO DE SONIDO	13,184.75	10	1,318.48
COMPRA DE VIDEOPROYECTOR	26,380.00	10	2,638.00
COMPRA DE LECTOR DE MARCAS OPTICAS	49,166.10	30	14,749.83
COMPRA DE LECTOR DE MARCAS OPTICAS	49,166.10	30	14,749.83
COMPRA DE COMPUTADORA	14,656.75	30	4,397.03
<b>TOTAL</b>	<b>181,752.70</b>		<b>44,572.86</b>

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

CONCEPTO	IMPORTE	%	IMPORTE PARA SER INCLUIDO EN EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS
COMPRA DE COPIADORA DIGITAL	\$ 16,962.50	30	\$ 5,088.75
<b>TOTAL</b>	<b>16,962.50</b>		<b>5,088.75</b>

DE TAL MODO SE PUEDE OBSERVAR QUE LOS ACTIVOS FIJOS QUE SE INCLUIRAN EN EL CALCULO DE LA SEGUNDA MINISTRACION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL AÑO 2003 POR EL RUBRO EN CITA DE LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, NO REBASARON EL LIMITE DESCRITO ANTERIORMENTE DE QUE NINGUN MONTO NO PODRA SER SUPERIOR AL TREINTA Y TRES POR CIENTO EN LOS TRES TIPOS DE ACTIVIDADES.

29. QUE DERIVADO DE LOS CALCULOS ANTERIORES, EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES SE DETERMINA SUMANDO AL IMPORTE DE LA DOCUMENTACION TOTAL PROCEDENTE OBJETO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO LOS GASTOS INDIRECTOS Y ACTIVOS FIJOS TOTALES; LO QUE DA UN IMPORTE TOTAL DE LA DOCUMENTACION ACEPTADA POR EL CITADO RUBRO COMO SE DESCRIBE A CONTINUACION:

(\*) PORCENTAJE PARA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS ESTABLECIDO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN SU ARTICULO 40.

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>IMPORTE DE GASTOS DIRECTOS PROCEDENTES</b>	<b>IMPORTE DE GASTOS INDIRECTOS Y ACTIVOS FIJOS PARA SER INCLUIDO COMO ACTIVIDADES ESPECIFICAS</b>	<b>TOTAL DE LA DOCUMENTACION ACEPTADA</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 23,672,388.98	\$ 2,411,811.76	\$ 26,084,200.74
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20,895,383.41	381,924.35	21,277,307.76
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	11,080,510.26	499,025.23	11,579,535.49
PARTIDO DEL TRABAJO	11,609,880.25	-	11,609,880.25
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2,208,000.00	-	2,208,000.00
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA	8,936,376.43	-	8,936,376.43
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	690,000.00	-	690,000.00
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	3,823,074.35	382,307.44	4,205,381.79
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	3,677,089.25	-	3,677,089.25
MEXICO POSIBLE	2,614,387.54	-	2,614,387.54
FUERZA CIUDADANA	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 89,207,090.47</b>	<b>\$ 3,675,068.77</b>	<b>\$ 92,882,159.24</b>

30. QUE DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO c), FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL NO PODRA ACORDAR APOYOS EN CANTIDAD MAYOR AL 75 POR CIENTO ANUAL DE LOS GASTOS COMPROBADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS.
31. QUE EL MONTO PRESUPUESTADO PARA EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL EJERCICIO 2003 PARA LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$93,822,276.39 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, DEL 28 DE ENERO DEL 2003 POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003.
32. QUE DE LA CITADA CANTIDAD DE \$93,822,276.39 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), EL CONSEJO GENERAL OTORGO A LOS PARTIDOS POLITICOS, EN SU SESION ORDINARIA DEL MES DEL 28 DE ENERO DEL PRESENTE, LA PRIMERA MINISTRACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO. QUE DICHA PRIMERA MINISTRACION IMPORTO EL TOTAL DE \$39,503,949.49 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) QUE CORRESPONDIA AL 75 SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EROGADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS DURANTE LOS PRIMEROS DOS TRIMESTRES DEL 2002, QUE SUMO \$52,671,932.64 (CINCUENTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.). QUE EN CONSECUENCIA, QUEDA POR OTORGAR EN EL MES DE MAYO COMO SEGUNDA MINISTRACION, EL IMPORTE MAXIMO DE \$54,318,326.90 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 90/100 M. N.).

33. QUE EL MONTO TOTAL EROGADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DURANTE EL 2002 EQUIVALE A LA SUMA DEL TOTAL EROGADO EN LOS DOS PRIMEROS TRIMESTRES, (\$52,671,932.64) MAS LO QUE AHORA SE ACREDITA COMO EROGADO DURANTE LOS DOS ULTIMOS TRIMESTRES DEL AÑO 2002., SEGUN EL ANTERIOR CONSIDERANDO 29 (\$92,882,159.24), SUMA EQUIVALENTE A \$145,554,091.88 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS 88/100 M. N.).
34. QUE RESULTA CONVENIENTE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EROGUE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EN BENEFICIO DE LOS PROPIOS PARTIDOS. QUE PARA ELLO, EL PORCENTAJE MAXIMO ANUAL DE LOS GASTOS ACREDITADOS POR LOS PARTIDOS QUE PUEDE OTORGAR EL CONSEJO GENERAL ES DEL 64.4587006632673 POR CIENTO, QUE EQUIVALE EFECTIVAMENTE A LOS \$93,822,276.39 (NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M. N.) ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.
35. QUE AL APLICAR EL PORCENTAJE DE 64.4587006632673% POR CIENTO A LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS ANUALES QUE REALIZO CADA PARTIDO POLITICO EN EL RUBRO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, RESULTAN LAS CANTIDADES QUE SE MUESTRAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>IMPORTE TOTAL APROBADO DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE</b>	<b>IMPORTE TOTAL APROBADO DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE</b>	<b>IMPORTE TOTAL APROBADO DEL AÑO 2002</b>	<b>IMPORTE TOTAL AJUSTADO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 14,638,106.33	\$ 26,084,200.74	\$ 40,722,307.07	\$ 26,249,070.02
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4,964,320.98	21,277,307.76	26,241,628.74	16,915,012.92
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	1,656,049.39	11,579,535.49	13,235,584.88	8,531,486.04
PARTIDO DEL TRABAJO	6,236,591.45	11,609,880.25	17,846,471.70	11,503,603.77
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	736,000.00	2,208,000.00	2,944,000.00	1,897,664.15
CONVERGENCIA	11,370,293.27	8,936,376.43	20,306,669.70	13,089,415.44
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	9,043,600.00	690,000.00	9,733,600.00	6,274,152.09
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	4,026,971.22	4,205,381.79	8,232,353.01	5,306,467.78
PARTIDO LIBERAL MEXICANO		3,677,089.25	3,677,089.25	2,370,203.95
MEXICO POSIBLE		2,614,387.54	2,614,387.54	1,685,200.24
FUERZA CIUDADANA		-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>52,671,932.64</b>	<b>92,882,159.24</b>	<b>145,554,091.88</b>	<b>93,822,276.39</b>

36. QUE CON TODO, A LAS CANTIDADES A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POR FINANCIAMIENTO ANUAL POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS REALIZADAS DURANTE EL 2002, ES MENESTER REDUCIR EL MONTO YA OTORGADO DURANTE EL MES DE ENERO POR CONCEPTO DE LA PRIMERA MINISTRACION, PARA DETERMINAR LA CANTIDAD QUE RESTA POR MINISTRAR A CADA PARTIDO POLITICO. EN EL SIGUIENTE CUADRO SE MUESTRAN LAS CANTIDADES ANUALIZADAS A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POR ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO, LOS MONTOS OTORGADOS DURANTE EL MES DE ENERO Y LAS CANTIDADES QUE RESTA POR MINISTRAR:

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>IMPORTE TOTAL ANUAL AJUSTADO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>	<b>PRIMERA MINISTRACION DEL AÑO 2003</b>	<b>SEGUNDA MINISTRACION DEL AÑO 2003</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$ 26,249,070.02	\$10,978,579.75	\$ 15,270,490.27
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	16,915,012.92	3,723,240.74	13,191,772.18
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	8,531,486.04	1,242,037.04	7,289,449.00
PARTIDO DEL TRABAJO	11,503,603.77	4,677,443.59	6,826,160.18
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1,897,664.15	552,000.00	1,345,664.15
CONVERGENCIA	13,089,415.44	8,527,719.95	4,561,695.49
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	6,274,152.09	6,782,700.00	- 508,547.91
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	5,306,467.78	3,020,228.42	2,286,239.36
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	2,370,203.95	-	2,370,203.95
MEXICO POSIBLE	1,685,200.24	-	1,685,200.24
FUERZA CIUDADANA	-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>93,822,276.39</b>	<b>39,503,949.49</b>	<b>54,318,326.90</b>

37. QUE EN CONSECUENCIA CON LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, EL TOTAL DE FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, CORRESPONDIENTES AL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DEL AÑO 2002, SON LOS SIGUIENTES:

PARTIDO POLITICO	FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL AÑO 2003 (SEGUNDA MINISTRACION)
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$15,270,490.27
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13,191,772.18
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	7,289,449.00
PARTIDO DEL TRABAJO	6,826,160.18
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1,345,664.15
CONVERGENCIA	4,561,695.49
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	- 508,547.91
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	2,286,239.36
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	2,370,203.95
MEXICO POSIBLE	1,685,200.24
FUERZA CIUDADANA	-
<b>TOTAL</b>	<b>54,318,326.90</b>

38. QUE EN EL CASO DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EL MONTO MINISTRADO DURANTE EL MES DE ENERO DEL PRESENTE, SUPERA EN \$508,547.91 (QUINIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) AL MONTO TOTAL A QUE TIENE DERECHO POR ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO EN EL 2003. QUE EN CONSECUENCIA, PROCEDE QUE EL PARTIDO REINTEGRE EL MONTO CITADO, PARA LO CUAL SE APLICARA UNA REDUCCION A SU FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EN LAS PROXIMAS MINISTRACIONES QUE LE CORRESPONDAN, HASTA COMPLETAR EL MONTO TOTAL.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41, BASE II, INCISO c) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO c); DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 2.1., 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 4.1., 5.1., 5.2., 5.3., 5.4., 5.5., 5.6., 6.1., 6.2., 6.3., 6.4., 6.5., 7.1., 7.2., 7.3., 7.4., 8.1., 9.1., 9.2., 9.3., 10.1., 10.2. 10.3. Y 11.1. DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2001, Y PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA 6 DE MARZO DEL AÑO 2002, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS h), i), Y z) DEL MISMO CODIGO DE LA MATERIA, SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** SE DETERMINA EL IMPORTE DE \$ **54,318,326.90** (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 90/100 M.N.), COMO LA CANTIDAD TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2003 RELATIVA A LOS DOS ULTIMOS TRIMESTRES EL AÑO 2002, DISTRIBUIDO DE LA FORMA SIGUIENTE:

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL AÑO 2003 (SEGUNDA MINISTRACION)</b>
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$15,270,490.27
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13,191,772.18
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	7,289,449.00
PARTIDO DEL TRABAJO	6,826,160.18
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1,345,664.15
CONVERGENCIA	4,561,695.49
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA	- 508,547.91
PARTIDO ALIANZA SOCIAL	2,286,239.36
PARTIDO LIBERAL MEXICANO	2,370,203.95
MEXICO POSIBLE	1,685,200.24
FUERZA CIUDADANA	-
<b>T O T A L</b>	<b>54,318,326.90</b>

**SEGUNDO.** LOS IMPORTES PRECEDENTES SERAN REEMBOLSADOS EN UNA SOLA EXHIBICION; SIENDO ESTA LA SEGUNDA MINISTRACION, QUE SE ENTREGARA DENTRO DE LOS CINCO DIAS POSTERIORES A LA APROBACION DE ESTE ACUERDO, A CADA PARTIDO POLITICO NACIONAL. EN EL CASO DEL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EN VIRTUD DE LO EXPRESADO EN EL CONSIDERANDO 38, SE APLICARA UNA REDUCCION A SU FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EN LAS PROXIMAS MINISTRACIONES QUE LE CORRESPONDAN, HASTA COMPLETAR EL MONTO TOTAL DE \$508,547.91 (QUINIENTOS OCHO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.)

**TERCERO.** NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS EL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES CITADOS QUE CUENTAN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**CUARTO.** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2003.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

